

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVII — N° 5154  
EDICION DE 18 PAGINAS  
APARECE LOS DIAS HABILES

MIERCOLES, 2 DE MAYO DE 1956

COMERCIO  
Argentino

SALTA

Reg. Nacional de la Propiedad  
Intelectual N° 470.817

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas.

### PODER EJECUTIVO

**INTERVENTOR FEDERAL**  
Coronel (S. R.) **JULIO R. LOBO**

Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública  
**Dr. ARTURO OÑATIVIA**

Ministro de Economía Finanzas y O. Públicas Interino  
**Dr. ARTURO OÑATIVIA**

Ministro de Salud Pública y A. Social  
**Dr. JULIO A. CINTIONI**

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

Director

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4º. — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º. — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9º. — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º. — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º. — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º. — Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º. — Los balances de las Municipalidades de 1º y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de Enero 8 de 1953.

Art. 1º. — Déjase sin efecto el Decreto N° 8210, de fecha 6 de Setiembre de 1951.

Art. 2º. — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de Enero del presente año.

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	" 1.00
Número atrasado de más de 1 año .....	" 2.00

#### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual .....	\$ 7.50
" Trimestral .....	" 15.00
" Semestral .....	" 30.00
" Anual .....	" 60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página .....	\$ 14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página .....	" 24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página .....	" 40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios .....	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintaenal y deslinde, mensura y arbojonamiento .....	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles .....	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados .....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo .....	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros Edictos Judiciales .....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de Minas .....	80.—	6.— cm.				
Licitaciones .....	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de Sociedades .....	50.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances .....	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros Avisos .....	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de **CUARENTA PESOS M/N** (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciadas de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

**SUMARIO**

**SECCION ADMINISTRATIVA**

PAGINAS

**DECRETOS—LEYES:**

Nº 177 del 19 4 56.—	Adjudica a la Dirección Provincial de Turismo y Cultura el inmueble de propiedad del Gobierno de la Provincia, ubicado en la calle Buenos Aires Nrs. 43, 57, 61 y 63, a fin de destinarlo al funcionamiento de su Casa de la Cultura, conforme a los fines de su erección. ....	1469
" 178 " 20 4 56.—	Autoriza a la Dirección General de Compras y Suministros de la Provincia, a realizar concurso de precios, para la provisión de un equipo de Rayos X de 100 M. A. con destino al servicio de Rayos X. de la Dirección de los Hospitales de la Capital. ....	1460 al 1461
" 179 " 24 4 56.—	Deroga el apartado 1º— inc. b) del Art. 15º de la Ley de Educación Común Nº 1695 del 18 2 54).....	1461
" 180 " 24 4 56.—	Declara anulados los cursos de la Escuela Superior de Ciencias Económicas, desde su creación hasta la fecha. ....	1461 al 1462

**RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS**

M. de Gob. Nº 197 del 20 4 56.—	Deja sin efecto el punto 3º de la Resolución 3570 de fecha 25 1 45 (Archivó Gral. de la Provincia. ....	1462
" " " " 198 " " —	Confirma en todas sus partes la resolución Nº 184, dictada por la H. Cámara de Alguileres de la Provincia. ....	1462 al 1463
" " " " 199 " " —	Autoriza a la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio a liquidar 3 días de viáticos al Sr. Coordinador de Asuntos Municipales y al chófer de la Dirección Gral. de Viviendas y O. Públicas. ....	1463
" " " " 200 " 23 4 56.—	Concede licencia a personal dependiente de Jefatura de Policía. ....	1463
" " " " 201 " " —	Suspende en el ejercicio de sus funciones a un empleado de la Cárcel Penitenciaria ....	1463
" " " " 202 " " —	Concede licencia por enfermedad a un Agente de Policía de Vaqueros. ....	1463
" " " " 203 " " —	Concede licencia por enfermedad a un Agente de Policía de la Comisaría Sección Segunda. ....	1463
" " " " 204 " 26 4 56.—	Concede licencia a un Agente de Policía de la Sección Cuarta. ....	1463
" " " " 205 " —	Concede licencia a un empleado de Policía. ....	1463
" " " " 206 " " —	Concede licencia por enfermedad a un empleado de Policía. ....	1464
" " " " 207 " " —	Concede licencia por enfermedad a un Agente de Policía de la localidad de Metán.....	1464
" Econ. " 67 " 25 4 56.—	Amplia la Comisión Provincial de la Vivienda con la inclusión de un representante de la Dirección Gral. de Inmuebles un representante de la Administración Gral. de Aguas de Salta y un representante de Administración de Viabilidad ....	1464
" " " " 68 " 30 4 56.—	Revoca la resolución 63 (bis) de Dirección Gral. de Rentas. ....	1464
" " " " 69 " " —	Aprueba las resoluciones Nros. 2, 7 y 8 dictadas por la Intervención de la Dirección Gral. de Inmuebles por las que se aplican sanciones al personal. ....	1464
" " " " 4525 del 26 4 56.—	Autoriza la Inscripción de la Sra. Jacoba Manzur de Ramón como Odontóloga. ....	1464
" " " " 4726 " " —	Aplica suspensiones a empleados dependientes del nombrado Ministerio. ....	1464 al 1465

**RESOLUCIONES DE MINAS:**

Nº 13786 —	Declaránse caducos los derechos de los señores Manuel Camacho y Américo Carlos Della Giusta—Expte. 100667—D Mina "Lidia". ....	1465
------------	--	------

## PAGINAS

Nº 13785 — Declaráanse caducos los derechos de los señores Manuel Camacho y Américo Carlos Della Giusta — Expte. 100.666 C— Mina "Petrona".....	1465
--	------

## EDICTO CITATORIO:

Nº 13778 — Vicente Arias, solicita reconocimiento de concesión de agua pública .....	1465
--	------

## LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 13769 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales - Licitación Púb. Nº 221 .....	1465
Nº 13761 — Municipalidad de Tartagal -- Licitación Pública para la ejecución de las obras de ampliación de nichos en el cementerio de "San Antonio" de esta ciudad. ....	1465
Nº 13756 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales - Licitación Púb. Nº 20156- Contratación de la Mano de obra para el acondicionamiento de materiales en Aguaray.— .....	1463
Nº 13741 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales - Licitación Púb. Nº 220 .....	1463 al 462

## REMATES ADMINISTRATIVOS:

Nº 13641 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Adm. Banco de la Nación Argentina vs. Victoria Navarreta de Galiac. ....	1466
---	------

**SECCION JUDICIAL**

## EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 13780 — De doña Dora Néida García de Ibáñez. ....	1466
Nº 13779 — De doña Miliagro o Antonia Miliagro Colque de Ríos. ....	1466
Nº 13776 — De Don Simón del Carmen Frensalida .....	1466
Nº 13775 — De doña Borja Gutiérrez de Reynoso .....	1466
Nº 13772 — De doña Antonia Sánchez de Sosa .....	1466
Nº 13768 — De doña Manuela Medina de Calvente. ....	1466
Nº 13767 — De doña Gertrudis Vega Cajal de Marocco o Gertrudis Rosario Vega de Marocco. ....	1466
Nº 13766 — De doña Celestina Deigado. ....	1466
Nº 13765 — De don Jacinto Aguirre. ....	1466
Nº 13760 — De doña Mary Salin Alavi de Jurl. ....	1466
Nº 13759 — De don Andrés Rodo, de doña Sixta Rodo y de doña María Lara de Rodo. ....	1466
Nº 13749 — De doña Isabel o Isabel Trinidad Cruz .....	1466
Nº 13737 — De Don Manuel Toribio Juárez. ....	1466
Nº 13728 — De doña María Antonia Díaz de Bedoya de Day. ....	1466
Nº 13726 — De doña Juana Ercilia Miranda de Miranda. ....	1466
Nº 13722 — De doña Felipe Juana Tejerina de Caffaro .....	1466
Nº 13709 — De don Ramón Jorge.— .....	1466
Nº 13699 — De don Casimiro Pérez.— .....	1466
Nº 13698 — De don David Esquinazi.— .....	1467
Nº 13692 — De don Ramón Burgos y de doña Julia Monteros de Burgos.— .....	1467
Nº 13689 — De don Andrés Blajos o Blachos.— .....	1467
Nº 13684 — De doña María Victoria Aguilera.— .....	1467
Nº 13681 — De don José Muñoz Ramírez.— .....	1467
Nº 13672 — De don Alejandro López.....	1467
Nº 13659 — De don Nolberto Zerda. ....	1467
Nº 13647 — De don Eduardo Antonio Fernández. ....	1467
Nº 13637 — De don Agustín Barroso. ....	1467
Nº 13593 — De don Juan Berbal. ....	1467
Nº 13592 — De doña Marcela Alemán. ....	1467
Nº 13588 — De don Félix Escobar. ....	1467
Nº 13586 — De don Ramón Salustiano Madariaga. ....	1467

## TESTAMENTARIO:

Nº 13663 — De doña Rafaela Beatriz Saravia. ....	1467
--	------

## POSESION TREINTAÑAL:

Nº 13662 — Honorio Burgos de López. ....	1467
--	------

## REMATES JUDICIALES:

Nº 13787 — Por Mario Figueroa Echazu — juicio: Donato Villa vs. Carlos Virreira. ....	1467
Nº 13784 — Por Aristóbulo Carral: juicio: Chanchorra Muthuan Eleuterio vs. Arroyo Julia G. de. ....	1467 al 1463
Nº 13783 — Por Aristóbulo Carral: juicio: Martín Braulio y Carraro Pablo vs. Ernesto Barone o Torcuato Batoni. ....	1463
Nº 13782 — Por Aristóbulo Carral: juicio: Olivetti Arg. S. A. C. é I. vs. Salazar Pedro Miguel. ....	1468
Nº 13781 — Por Aristóbulo Carral: juicio: Olivetti Arg. S. A. C. vs. Efraim Quevedo. ....	1463
Nº 13777 — Por José Alberto Cornejo - juicio: Chaco Argentina Compañía de Seguros Generales S. A. vs. Miguel Esper .....	1468
Nº 13764 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Midland Comercial S.A. vs. Victor Castellani. ....	1463
Nº 13763 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Mackluf Francisca López de vs. Isidoro A. Mackluf. ....	1463
Nº 13765 — Por Arturo Salvatierra - juicio: Benegas Hnos. y Cía. Ltda. S. A. Ind. y Com. vs. Manuel Elizabal .....	1463

PAGINAS

Nº 13753 — Por Arturo Salvatierra - juicio: Salomón M. Franco - Tabacos del Norte S. R. L. vs. Ruben D. Gómez y María Zuñiga de Gómez ..... 1468 al 1469

Nº 13751 — Por Martín Leguzamón - juicio: Fernando Guzmán vs. Ernesto R. Guerrero ..... 1469

Nº 13750 — Por Martín Leguzamón - juicio: Domingo Nicolás vs. Ramón Vila ..... 1469

Nº 13748 — Por Aristóbulo Carral - juicio: Ejec. Kronberger Jorge vs. Gerardo C. Sartini ..... 1469

Nº 13747 — Por Arturo Salvatierra: juicio: Luis Pruss vs. Alfredo Sajomón ..... 1469

Nº 13740 — Por Gustavo Adolfo Bolinger - Juicio: Abramovich Gregorio vs. Carbajal Angel y Gabriel ..... 1469

Nº 13739 — Por Arturo Salvatierra - juicio: Abraham Malke vs. Julio Zeitune ..... 1469

Nº 13719 — Por Martín Leguzamón - juicio: Manuel Luis Lajad vs. Domingo Marinaro, ..... 1469 a' 1470

Nº 13702 — Por José Alberto Cornejo - juicio: Lajad Manuel Luis vs. Gerardo Cayetano Sartini.— ..... 1470

Nº 13697 — Por Aristóbulo Carral - juicio: Pizetti Julio vs. Victor Donat.— ..... 1470

Nº 13695 — Por Miguel A. Gallo Castellanos - juicio: Sucesorio de Giordamakis Nicolas.— ..... 1470

Nº 13694 — Por Miguel A. Gallo Castellanos - juicio: Salina Catalina vs. Juarez Domingo.— ..... 1470

Nº 13693 — Por Miguel A. Gallo Castellanos —juicio: Sucesorio de Gutierrez Justino. .... 1470

Nº 13671 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — juicio: Martínez Margarita Juncosa de y otros vs. Bonifacia La Mata de Zuñiga. .... 1470

Nº 13635 — Por Luis Alberto Dávalos — Juicio: Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. Juan Saavedra. . . . . 1470

**CITACIONES A JUICIO**

Nº 13707 — Arzobispado de Salta c/ Alfredo Araoz.— ..... 1470

**SECCION COMERCIAL**

**CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 13758 — "El Norteño" — S. R. L. .... 1470

Nº 13757 — "Minera Espinosa" — S. R. L. .... 1470 al 1472

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:**

Nº 13752 — G. Eduardo Fairhurst Soc. de Resp. Ltda. .... 1472 al 1473

**SECCION AVISOS**

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES** ..... 1473

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES** ..... 1473

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES** ..... 1473

**BALANCE:**

Nº 13788 — Balance correspondiente al primer semestre del año 1956 de la Municipalidad de Coronel Moldes. .... 1473

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS—LEYES:**

**DECRETO-LEY Nº 177-E**

SALTA, 19 de Abril de 1956  
Expediente Nº 836-D-56.

VISTO que la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, solicita la cesión del edificio fiscal ubicado en esta ciudad, catastro Nº 4602, Sección D— Manzana 4, Parcela 22, a fin de destinado a "Casa de la Cultura", a fin de que pueda desarrollar las actividades específicas que la competen por Ley de creación,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta Interino,**

**En Ejercicio del Poder Legislativo  
Decreto Con Fuerza de Ley:**

Art. 1º Adjudicase a la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO Y CULTURA, el inmueble de propiedad del Gobierno de la Provincia, ubicado en la calle Buenos Aires Nros. 43, 57, 61 y 63, catastro nº 4602 de esta Capital, Sección D— Manzana 4— Parcela 22, a fin de destinarlo al funcionamiento de su Casa de la Cultura, conforme a los fines de su creación

Art. 2º — El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General,

Art. 3º — Elévase el presente a consideración del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO ONATIVIA**  
*Julio A. Cintioni*

Es Copia:

Mariano Coll Arias

Jefe de la Oficina de Economía F. y O. Pú

**DECRETO-LEY Nº 178-S**

SALTA, 20 de abril de 1956  
Expediente Nº 21.508.56.

Visto este expediente, en el que corren las actuaciones referentes a la adjudicación de un equipo de Rayos X de 100 M. A. con destino a la Dirección de los Hospitales de la Capital; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el servicio de Rayos X de la Dirección de los Hospitales de la Capital, existen dos aparatos Sineval 50 rodantes, que no reúnen las características necesarias para el fin destinados; por lo que se propone la entrega de los mismos a la firma adjudicataria del con

curso de precios a realizarse mediante un acuerdo con la adquisición de referencia;

Que la Dirección General de Compras y Suministros de la Provincia, procederá de conformidad al monto a que ascienda la adquisición mencionada, disponiendo la venta de los aparatos existentes de Rayos X "Sineval" de 50 M. A. en caso de no llegar a un acuerdo;

Que en consecuencia, y no obstante lo dispuesto por la Ley de Contabilidad en el art. 49 y el Decreto Reglamentario de Compras del Estado, nº 8593-54 en su Capítulo III— Art. 10º, se estima procedente, como una excepción, teniendo en cuenta la urgente necesidad de proveerse del equipo de Rayos X de 100 M. A., disponer su adquisición mediante con curso de precios;

Por ello, y atento lo manifestado por Contaduría General de la Provincia, con fecha 11 de abril en curso,

**El Interventor Federal Interino de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Legislativo  
Decreto con fuerza de Ley:**

Art. 1º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS DE LA PROVINCIA, a realizar concurso de precios, para la provisión de un equipo de Rayos

X de 100 M. A., con destino al servicio de Rayos X de la Dirección de los Hospitales de la Capital.—

Art. 2º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS DE LA PROVINCIA, para convenir con la firma representante en la adquisición del equipo de referencia, hacer entrega en pago de, mínimo de dos aparatos de Rayos X "Sineval" de 50 M. A., de propiedad de la Dirección de Hospitales de la Capital, en caso de llegarse a un acuerdo; de lo contrario la venta de los mismos, deberá ingresar con crédito al libro "CALCULO DE RECURSOS" Año 1956- RENTAS GENERALES- Ordinarias 19- Recursos Varios "Producido venta dos equipos de Rayos X "Sineval" de 50 M. A."—

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto-Ley, deberá ser imputado al Anexo E— Inciso 1— OTROS GASTOS Principal b) 1— Parcial 7 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — El presente decreto-Ley será refrendado por los Ministros en Acuerdo General.

Art. 5º — Elévese el presente Decreto-Ley a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y en su oportunidad a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO OÑATIVIA**  
*Julio A. Cintioli*

Es copia:

*Andrés Mendieta*  
Jefe de Despacho de Salud P. y A. Socia

#### DECRETO-LEY Nº 179-G

SALTA, 24 de abril de 1956

VISTO el pedido formulado por la Intervención del Consejo General de Educación, en la proximidad del período lectivo y pendiente aún, el trabajo de revisión de la Ley de Educación Común nº 1695, dispuesto por el Decreto-Ley nº 109, y teniendo en cuenta la imprescindible necesidad de que el Gobierno de la Intervención Federal, fije su situación en cuanto el problema de la enseñanza religiosa y a nuevas orientaciones que deban imprimirse a la enseñanza; y

#### CONSIDERANDO:

Que los principios de la Revolución Libertadora tienden a destruir totalmente todos los vestigios de la organización totalitaria que se desarrolló y llevó a la corrupción moral y material a todas las instituciones fundamentales de la República. Consecuencia de ello, será el pleno restablecimiento de la libertad y de la democracia, en cuya consolidación definitiva se encuentra empeñada la ciudadanía consciente, digna y responsable sin distinción de matiz políticos, credos sociales o creencias religiosas;

Que ésta, debe ser la consigna y la responsabilidad de los que sienten esta Revolución y desean el imperio definitivo de las libertades esenciales a la dignidad humana y de una democracia plenamente lograda que permitan la discusión amplia y la solución de los grandes problemas que preocupan sustancialmente a la vida ciudadana del país;

Que recién entonces será justa, razonable y se posibilitará la auténtica voluntad popular para decidir sobre aquéllas cuestiones esenciales, entre las cuales se encuentra el debate, ya abierto en nuestro medio y la solución definitiva de la enseñanza religiosa en las escuelas. Ella afecta profundos aspectos de la conciencia individual y colectiva, que requieren un clima de verdadera recuperación constitucional, y que el Gobierno Revolucionario se halla empeñado en restablecer con el esfuerzo de todos;

Que en base a ésto el Gobierno de la Revolución Libertadora ha expresado en su Declaración Básica de Principios, de fecha 7 de diciembre de 1955, que "quedará reservado a los Gobiernos constitucionales que sucesen a este Gobierno Provisional, la solución de los grandes problemas argentinos que no hagan a la esencia misma de los objetivos revolucionarios y con este espíritu, posteriormente al 6 de marzo de 1956- resolvió "declarar formalmente que durante el período de su actuación mantendrá el régimen educacional vigente de la Ley 1420, hasta tanto los distintos sectores del pueblo de la Nación, puedan pronunciarse a respecto, por los cauces normales de una auténtica democracia constitucional";

Que es por ello, que el Gobierno de la Intervención Federal en Salta, identificado plenamente con el espíritu y la acción del Gobierno Provisional de la República, ha respetado por intermedio del Consejo General de Educación- haciéndolo extensivo a todos los establecimientos educacionales de la Provincia- sus poner la vigencia de la enseñanza religiosa obligatoria de acuerdo a la Ley de Educación Común nº 1695, del 18 de febrero de 1954 y los planes del Decreto nº 14256 del 29 de abril de 1955, por el que, arbitrariamente y con fines políticos subalternos, se suprimía la enseñanza religiosa, en este aspecto de la enseñanza en los establecimientos educacionales de la Provincia;

Que al modificar la Ley de Educación Común en la Provincia, en este aspecto de la enseñanza religiosa, reemplazando el espíritu que guía a la Ley Nacional 1420, que asegura la libertad de la enseñanza religiosa, bajo la plena responsabilidad y dedicación de las autoridades de los distintos cultos, el Gobierno de la Intervención Federal está firmemente convencido de mantener, como una necesidad de la hora actual, un clima educacional de absoluto respecto por las creencias íntimas de todo el ámbito escolar;

Que al modificar la Ley de Educación Común en la Provincia, en este aspecto de la enseñanza religiosa, reemplazando el espíritu que guía a la Ley Nacional 1420, que asegura la libertad de la enseñanza religiosa, bajo la plena responsabilidad y dedicación de las autoridades de los distintos cultos, el Gobierno de la Intervención Federal está firmemente convencido de mantener, como una necesidad de la hora actual, un clima educacional de absoluto respecto por las creencias íntimas de todo el ámbito escolar;

Que solo así, substanciados con el espíritu profundamente democrático y progresista de la Ley 1420, que contribuyó a formar maestros que dejaron honda huella en su lucha contra el analfabetismo y a refinar en el que blo que educaron los principios de nuestra nacionalidad, superaremos la actual crisis de la República para asegurar los rumbos precisos de una normalidad institucional y política que permita reabrir el debate de los problemas fundamentales que hacen a su progreso moral y material;

Que de acuerdo a la orientación actual de la enseñanza, las escuelas deben ser mixtas;

Que por todo ello, y de conformidad a lo

solicitado por el Señor Presidente del Consejo General de Educación,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta**  
**En Ejercicio del Poder Legislativo**  
**Decreta con Fuerza de Ley**

Art. 1º — Derógase, el apartado 1º- Inc. b) del Art. 15º- de la Ley de Educación Común nº 1695- de fecha 18 de febrero de 1954.—

Art. 2º — Reemplázase el artículo 16- de la Ley Provincial de Educación Común, nº 1695 154, que dice:

"Respetando la libertad de conciencia, es obligatoria la enseñanza de la religión católica en las escuelas primarias, impartidas por los ministros del culto católico y religiosos autorizados, con carácter ad-honorem- o por el mismo personal docente, con aquiescencia de la autoridad eclesiástica"—  
por el siguiente texto:

" Art. 16º — La enseñanza religiosa sólo podrá ser impartida en las escuelas públicas, por los ministros o personas autorizadas de los diferentes cultos, con carácter ad-honorem- a los educandos de su respectiva comunión, siempre que los padres, tutores o guardadores, en su caso, no se opusieran a ello; ésta enseñanza solo podrá ser impartida, antes o después de las horas de clases, dentro del horario que señale la autoridad educacional, y la asistencia de los alumnos no será obligatoria.—

Art. 3º — Reemplázase el artículo 2- de la Ley Provincial de Educación Común nº 1695- de fecha 18 de febrero de 1954, que dice:

" En los lugares donde no existan sino una escuela, ésta será mixta. Donde haya dos o más podrá ser de un solo sexo si a juicio de las autoridades educacionales se estimare más conveniente a los fines de la educación "Dentro de una misma escuela, los grados serán de un solo sexo, siempre que hayan a un nos suficientes para ello.—"  
por el siguiente texto:

Art. 22º — Las escuelas serán mixtas y el funcionamiento de ellas sobre el punto, quedará sujeto a las reglamentaciones que dicte la autoridad educacional.—"

Art. 4º El presente Decreto-Ley, será refrendado por todos los Ministros, en ACUERDO GENERAL.—

Art. 5º — Elévese a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.—

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO**

*Arturo Oñativia*  
*Julio A. Cintioli*

Interinamente a cargo de la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas

ES COPIA

RENÉ FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, P. y A. Socia

#### DECRETO-LEY Nº 180-G

SALTA, 24 de abril de 1956

VISTO el informe elevado por la Intervención de la Escuela Superior de Ciencias Económicas de Salta, relacionado con su funcionamiento desde su creación, según Decreto nº 7823 del 27 de Noviembre de 1955, hasta su intervención dispuesta mediante Decreto nº 3773 con fecha 26 de octubre de 1955, y en el cual

se encuentran debidamente fundadas graves irregularidades sobre su organización, como las siguientes:

- a) La Escuela ha nacido, según los considerandos del decreto que autoriza el funcionamiento de la misma, bajo una marcada tendencia política vinculada a considerar la planificación del segundo plan quinquenal y sobre las bases de los principios de la doctrina peronista;
- b) No existen antecedentes, sobre el cumplimiento de las normas de su reglamentación interna (Art. 6º del Decreto de organización) por cuanto no se llevaba el legajo personal de los profesores;
- c) Tompoco se cumplieron los requisitos necesarios para el ingreso de los alumnos, llevándose los legajos de los mismos en forma incompleta, faltando certificados de estudios, solicitudes de ingreso, falta de datos sobre el curso en que se hallaban inscriptos, etc.
- d) El funcionamiento de la Escuela sólo puede ser reconocido a partir del mes de diciembre del año 1953, ya que la misma recién fué reconocida por el Gobierno de la Provincia, mediante el Decreto nº 7823, del 27 de noviembre de 1953. Hasta ese momento había funcionado, desde el mes de abril del mismo año, bajo la tutela del Sindicato de Peritos Mercantiles y Tenedores de Libros, en su carácter de gestores. Bien fundada el concepto de que esta Asociación no tiene facultades constitucionales ni legales para la creación de una Escuela de esta naturaleza, ni menos para regular su funcionamiento, siendo de la facultad privativa de la Nación o de las Provincias. Surge de esto, que la Escuela ha nacido bajo un vicio de nulidad, que se extiende al primer año lectivo y por lógica consecuencia, a los restantes;
- e) El estudio del Libro de Actas de Exámenes, revela graves irregularidades que hacen nulo un documento de tanta importancia, ya que él se certifican los estudios cursados y las calificaciones merecidas por los alumnos. Numerosas actas observadas, se encuentran sin firma del Decano de la Escuela, que debiera haber certificado la firma de los Profesores y la veracidad de las anotaciones, la falta de la firma del Secretario de la Escuela; la falta de la firma de los Profesores integrantes de las mesas examinadoras; existencia de borrones y anotaciones superpuestas, tipos de tintos de tinta, actas sin cerrar, la manifiesta ingerencia de los alumnos en la Secretaría y etc.
- f) Sobre el Libro de Asistencia de Profesores, cuya significado es reflejar la concurrencia de éstos al dictado de las cátedras pueden señalarse, semejantes irregularidades: en el año 1953, la asistencia fué casi nula, no habiéndose dictado clases de diversas asignaturas (seis). Durante el año 1954, el dictado de las clases se hizo en un porcentaje aproximado del 40% y durante el año 1955, las clases fueron dictadas en forma más o menos regular hasta el mes de agosto, en que no se registran más datos al respecto. De estos hechos escuetamente enunciados y debidamente

comprobados, surge una marcha irregular de la Escuela Superior de Ciencias Económicas, que vician su funcionamiento de absoluta nulidad; y

#### CONSIDERANDO:

Que es deber del Gobierno de la Intervención Federal, inspirado en los principios de recuperación moral y material de todas las instituciones, restablecer el normal funcionamiento de los Establecimientos educacionales, de la Provincia, en un marco de precisa orientación democrática y de respeto y consideración a las normas fundamentales de nuestra nacionalidad;

Que debe superarse una época de farsa y mistificación de la enseñanza cuyo ejemplo más evidente es la evolución de la Escuela Superior de Ciencias Económicas, bajo el régimen de puesto, que habiendo surgido con "el apoyo, el impulso y la obligación del Gobierno de la Provincia de cumplir preceptos constitucionales de propender a la enseñanza superior y especializada", es luego desatendida en su marcha y contralor por ese mismo Gobierno, demostrándose así una insensibilidad manifiesta frente a los problemas de la Educación;

Que atento a normas de bien público y superando esfuerzos, con el fin de reestructurar y fomentar todos los ciclos de la enseñanza en la Provincia, la Intervención Federal—acorde con lo que significa para el progreso cultural y técnico la existencia de esta casa de Estudios Superiores— ha resuelto incluir a la Escuela Superior de Ciencias Económicas en el Presupuesto de 1956, a fin de conseguir su normal desarrollo económico;

Que toca ahora reorganizarla y asegurar su total funcionamiento técnico y administrativo;

Que teniendo en cuenta las conclusiones de la Intervención a la Escuela y de las cuales surgen fundadas causas de nulidad de todo lo actuado hasta la fecha, ya que en ningún momento se cumplieron las normas más elementales de su reglamentación interna y las finalidades de un nuevo centro de enseñanza superior y especializada;

Que velando por el mismo alumnado, que siempre bregó por obtener una Escuela acorde con su verdadera orientación y que comprende la responsabilidad que les cabe al recuperar el tiempo perdido en un establecimiento técnicamente bien organizado, disciplinado, cumplidor de sus fines específicos y con un cuerpo de profesores con verdadera vocación democrática y docente,

#### El Interventor Federal de la Provincia En Ejercicio del Poder Legislativo Decreto Con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Declárase anulados los cursos de la ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS ECONÓMICAS, desde su creación hasta la fecha.—

Art. 2º — Autorízase al señor Decano de la Escuela, Contador Público Nacional, don ANDRÉS S. FIORE, para que proyecte la reorganización total de su funcionamiento y la reestructuración de los planes de estudios.—

Art. 3º — Autorízase, asimismo al señor Decano, a llamar a concurso de títulos y antecedentes a los efectos de proveer los cargos de Profesores para el dictado de las cátedras del primer curso de la Escuela.

Art. 4º — Confiérase, por último expresa autorización, al señor Decano del citado establecimiento, para que realice las gestiones necesarias ante las autoridades de la Universidad Nacional de Tucumán, para lograr su vinculación con la Facultad de Ciencias Económicas de aquella ciudad y pueda cumplir así su cometido de ciclo de enseñanza superior.

Art. 5º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Decano de la Escuela, Contador Público Nacional, don ANDRÉS S. FIORE, a la percepción de los haberes que corresponden al cargo del que es titular y dásle las gracias por tan plausible gesto.

Art. 6º — El presente Decreto-Ley, será refrendado por todos los Ministros, en ACUERDO GENERAL.

Art. 7º — Créese a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO**

*Arturo Oñativia*

(Ministro de Gobierno é Interino de Economía)

*Julio A. Cintoni*

Es copia

RODOLFO FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

### RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

#### RESOLUCION Nº 197-G

SALTA, 20 de abril de 1956.

Expediente nº 5996/56.

Atento a lo solicitado por el señor Director General de Archivo de la Provincia, en acta de fecha 10 del mes en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública  
Interino

RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto el punto 3º de la Resolución nº 3570, de fecha 25 de enero del año 1945, que textualmente dice:

" 3º — El Archivo General de la Provincia, "requerirá previamente y en cada caso, la autorización correspondiente al Poder Ejecutivo para la exhibición, al público, de los protocolos pertenecientes a la Escribanía de Gobierno.—"

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JULIO A. CINTIONI**

Ministro Interino de Gobierno

ES COPIA

RODOLFO FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

#### RESOLUCION Nº 198-G

SALTA, abril 20 de 1956

Expediente nº 5872/56.

VISTO el presente expediente caratulado "Angel B. Bascari- vs. -Ana María F. de Plaza -Solicita reajuste de alquiler inmueble calle Caseros nº 316- Ciudad-" iniciado por la H. Cámara de Alquileres; y,

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación, en virtud del recurso interpuesto por

el propietario del inmueble ubicado en calle Caseros n° 316- de esta ciudad, señor Angel R. Bascari, a la resolución de la H. Cámara de Alquileros, n° 184- con fecha 29 de marzo de 1955;

Que la resolución aludida se ajusta debidamente a derecho, de conformidad al dictamen producido por el señor Fiscal de Estado, a fs. 29,

El Ministro Interino de Gobierno, J. é I. Pública  
**R E S U E L V E :**

1º — Confirmar en todas sus partes, la Resolución n° 184- dictada por la H. CAMARA DE ALQUILERES DE LA PROVINCIA, con fecha 29 de marzo de 1955, en los autos caratados: "Angel R. Bascari- vs. Ana María F. de Plaza- Sol. reajuste de alq. inmueble calle Caseros n° 316- Ciudad".—

2º — Dése al Libro de Resoluciones y archívese.

**JULIO A. CINTIONI**

Es copia

**Miguel Santiago Maciel**

Oficial 1º de Gobierno J. é I. Pública

**RESOLUCION N° 199-G**

SALTA, 20 de abril de 1956.

Expediente n° 5931/56.

Debiendo viajar a las localidades de El Talaj y La Candelaria, el señor Coordinador de Asuntos Municipales don Emilio A. Ratel, con el fin de Inspeccionar esas Comunas,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública  
**Interino**  
**R E S U E L V E :**

1º — Autorizar a la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, a liquidar tres (3) días de viáticos, al señor Coordinador de Asuntos Municipales don EMILIO A. RATEL, y al chófer de la Dirección General de la Viviendas y Obras Públicas don MARCOS GUTIERREZ, por el concepto arriba enunciado, como asimismo los gastos de combustibles y lubricantes del automóvil de la citada Dirección, al servicio del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.—

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JULIO A. CINTIONI**

Es copia

**Miguel Santiago Maciel**

Oficial 1º de Gobierno J. é I. Pública

**RESOLUCION N° 200-G**

SALTA, 23 de abril de 1956

VISTO las planillas de licencia por enfermedad elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia, por ello, atento a los certificados médicos expedido por la Oficina del Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias, y los respectivos informes de Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública  
**Interino**

**R E S U E L V E :**

1º — Conceder licencia por enfermedad, de conformidad a lo establecido en el artículo 14º de la Ley 1882/55 en vigencia, al siguiente personal que presta servicios en JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA:

- a) Por el término de treinta (30) días, al Agente de Policía don ZECUNDINO COPA ZERPA, con anterioridad al día 3 de marzo próximo pasado;
- b) Por el término de sesenta (60) días, al Agente de Policía don CEFERINO FLORES con anterioridad al día 14 de marzo último;
- c) Por el término de doce (12) días, al Agente de Policía don FLORENCIO BENJAMIN COLQUE, con anterioridad al día 7 de marzo último.

2º — Conceder, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1882/55 en vigencia, treinta y cinco (35) días de licencia por enfermedad, al agente de Policía don JUAN ALTAMIRANO, con anterioridad al día 26 de enero próximo pasado.—

3º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese, etc.

**JULIO A. CINTIONI**

Es copia

**RENE FERNANDO SOTO**

Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

**RESOLUCION N° 201-G**

SALTA, abril 23 de 1956.

Expediente n° 6094/56.

VISTO este expediente en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, solicita tres (3) días de suspensión para el Auxiliar 5º (Personal Obrero y de Maestranza) don Pedro Vera, por haber faltado a su servicio en reiteradas oportunidades,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública  
**Interino,**

**R E S U E L V E :**

1º — Suspender en el ejercicio de sus funciones, por el término de tres (3) días, al Auxiliar 5º (Personal Obrero y de Maestranza), don PEDRO VERA.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JULIO A. CINTIONI**

Es copia:

**RENE FERNANDO SOTO**

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**RESOLUCION N° 202-G**

SALTA, 23 de abril de 1956.

VISTO esta expediente en el que el Agente de Policía de Vaqueros, don Alejandro Echaru, solicita sesenta (60) días de licencia por enfermedad; y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 3,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública  
**Interino**

**R E S U E L V E :**

1º — Conceder, sesenta (60) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, a favor del Agente de Policía de Vaqueros, don ALEJANDRO ECHAZU, con anterioridad al día 28 de marzo ppdo., de conformidad al Art. 14 de la Ley 1882/55.—

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JULIO A. CINTIONI**

Es copia

**RENE FERNANDO SOTO**

Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

**RESOLUCION N° 203-G**

SALTA, 23 de abril de 1956.

VISTO el presente expediente en el que el Agente de Policía de la Comisaría Sección Segunda, don Juan Crisóstomo Flores, solicita sesenta días de licencia por enfermedad; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública  
**Interino,**

**R E S U E L V E :**

1º — Conceder, sesenta (60) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, a favor del Agente de Policía de la Comisaría Sección Segunda, don JUAN CRISOSTOMO FLORES, con anterioridad al día 27 de marzo ppdo., de conformidad al Art. 14 de la Ley n° 1882/55—

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JULIO A. CINTIONI**

Es copia

**RENE FERNANDO SOTO**

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**RESOLUCION N° 204-G**

SALTA, 26 de Abril de 1956.—

VISTA la solicitud de licencia por enfermedad, elevada por el Agente de la Comisaría Sección Cuarta, don Alfredo Paz, por el término de 45 días; atento al certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública  
**R E S U E L V E :**

1º — Conceder cuarenta y cinco días (45) de licencia por enfermedad de conformidad al art. 14º de la Ley 1882/55, al Agente de la Comisaría Sección Cuarta, don ALFREDO PAZ con anterioridad al día 19 de enero del año en curso.—

2º — Dése al Libro de Resoluciones y archívese.

**ARTURO ONATIVIA**

Es copia

**RENE FERNANDO SOTO**

Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

**RESOLUCION N° 205-G**

SALTA, 26 de abril de 1956.

VISTA la solicitud de licencia por enfermedad elevada por el auxiliar 2º (Banda de Música) de la Policía de la Provincia, don Marcos Rafael Gauna, por término de cuarenta y cinco días, atento al certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médico; y lo informado por Contaduría General.

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública  
**R E S U E L V E :**

1º — Conceder cuarenta y cinco (45) días de licencia por enfermedad, de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º de la Ley n° 1882/55, al auxiliar 2º (Banda de Música) de la Policía de la Provincia, don MARCOS RAFAEL GAUNA, con anterioridad al día 25 de febrero del año en curso.

2º — Dése al Libro de Resoluciones y archívese.

**ARTURO ONATIVIA**

Es copia

**RENE FERNANDO SOTO**

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**RESOLUCION N° 206-G**

SALTA, abril 26 de 1956.

VISTAS las solicitudes de licencia por enfermedad, elevada por el Agente de la Comisaría Sección Cuarta, don VIDAL DIONICIO SIARE, por el término de veinte y sesenta días; atento al certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**R E S U E L V E :**

Art. 1° — Conceder dos períodos de licencia por enfermedad, al Agente de la Comisaría Sección Cuarta, don VIDAL DIONICIO SIARE, por el término de veinte (20) días el primero y sesenta (60) días, el segundo, con anterioridad al día 12 de marzo y 1° de abril, del año en curso, respectivamente; de conformidad a lo dispuesto por el Art. 14° de la Ley n° 1882/55.

2° — Dése al Libro de Resoluciones y archívese.—

**ARTURO OÑATIVIA**

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. e I. Pública

**RESOLUCION N° 207-G**

SALTA, 26 de abril de 1956.

VISTA la solicitud de licencia elevada por el Sargento de la Comisaría de Metán, don Cecilio Gallardo, por el término de noventa días; atento al certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**R E S U E L V E :**

1° — Conceder noventa (90) días de licencia por enfermedad, al Sargento de la Comisaría de Policía de la localidad de Metán, don CECILIO GALLARDO, con anterioridad al día 29 de marzo del año en curso, y de conformidad al Art. 17° de la Ley 1882/55.

2° — Dése al Libro de Resoluciones y archívese.

**ARTURO OÑATIVIA**

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**RESOLUCION N° 67-E**

SALTA, 25 de abril de 1956.—

ATENTO a que la Comisión Provincial de la Vivienda solicita la designación de representantes de la Dirección General de Inmuebles, Administración General de Aguas de Salta y Administración de Vialidad de Salta, para integrar dicha Comisión, que fué creada por Decreto-Ley 124 del 29 de febrero ppto., y visto que el art. 4° del mencionado Decreto-Ley faculta a este Ministerio a disponer la incorporación de nuevos miembros en representación de organismos y entidades de la Administración Provincial;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública Interinamente a cargo de la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas

**R E S U E L V E :**

1° — Ampliar la Comisión Provincial de la Vivienda con la inclusión de un representante

de la Dirección General de Inmuebles; un representante de la Administración General de Aguas de Salta y un representante de la Administración de Vialidad de Salta.

2° — Los directores de las reparticiones expresadas designarán las personas que invertirán las representaciones de esas dependencias.

3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.—

**ARTURO OÑATIVIA**

Es Copia:

Mariano Coll Arias

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

**RESOLUCION N° 68-E**

SALTA, abril 30 de 1956.

Expediente N° 2339-C-1956.

Visto este expediente de Dirección General de Rentas, recurrido por la firma P. Martín Córdoba en grado de apelación a Resolución N° 63 (bis) de fecha 10 de junio de 1955; y

**CONSIDERANDO:**

Que de las actuaciones realizadas y el estudio de las mismas, se establece que evidentemente, Dirección General de Rentas por Resolución de fs. 192, fundada en el informe de la Inspección General de fs. 191- a sea por entender que la Resolución de fs. 137 está consentida rechaza el pedido formulado por el peticionario recurso de apelación que funda sustan contribuyente, y este, en escrito de fs. 195,196 dialmente en errores de aplicación e interpretación de la Ley N° 1192 de Actividades Lucrativas, vale decir en "errores de derecho";

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado con fecha 25 de marzo ppto.,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública Interinamente a cargo de la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas

**R E S U E L V E :**

1° — Revocar la Resolución N° 63 (bis) de Dirección General de Rentas de fecha 10 de junio de 1955, recurrida en grado de apelación.

2° — Disponer que por Dirección General de Rentas se realice un nuevo arqueo de la contabilidad y demás constancias y papeles de comercio del contribuyente, determinándose con arreglo a los resultados del mismo y a las normas contenidas en el punto V del dictamen fiscal de fs. 215/220, el impuesto a las actividades lucrativas que debe y corresponde al Sr. P. Martín Córdoba, desde el año 1950 a 1955.—

3° — El arqueo dispuesto precedentemente, se realizará por funcionario competente, fuera de horas de oficina de la Administración y al costo del contribuyente, toda vez que el mismo había consentido el reajuste anterior, que ahora impugna por supuestos errores.—

4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.—

**ARTURO OÑATIVIA**

Es Copia:

Mariano Coll Arias

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

**RESOLUCION N° 69-E**

SALTA, 30 de abril de 1956.

Exptes. N°s. 1444-1443 y 1442-I-56.—

ATENTO a la aplicación de medidas disciplinarias dispuesta por la Intervención de la

Dirección General de Inmuebles a personal de esa repartición y vistos los fundamentos que las motivan;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública Interinamente a cargo de la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas

**R E S U E L V E :**

1° — Aprobar las resoluciones n°s 2-7 y 8 dictadas por la Intervención de la Dirección General de Inmuebles por las que se aplican las siguientes sanciones al personal que se do talla:

RAFAEL CASTELLANOS, Ordenanza, suspensión por el término de cinco (5) días;

ESTER LOPEZ MENDEZ, Aux. 2° suspensión por el término de dos (2) días;

VIRINA HOYOS, Aux. 6°, suspensión por el término de dos (2) días;

ALICIA GONZALEZ, Encargada de Mesa de Entradas, suspensión por el término de dos (2) días y llamado de atención por procedimiento irregular en el trámite de los expedientes n°s. 5355 y 5356.—

2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.—

**ARTURO OÑATIVIA**

Es Copia:

Mariano Coll Arias

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

**RESOLUCION N° 4525-S**

SALTA, 26 de abril de 1956.

Expediente n° 21.709/56.

Visto la nota presentada por la señora Jacoba Manzur de Ramón solicitando su inscripción como Odontóloga en el Registro de Profesionales de la Provincia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la recurrente presentó certificado provisional otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba, derecho arancelario, y demás requisitos exigidos por la Ley;

Por ello y atento a lo aconsejado por el Registro de Profesionales de la Provincia.

El Ministro de Salud Pública y A. Social

**R E S U E L V E :**

1° — Autorizar la inscripción de la señora JACOBA MANZUR DE RAMON, como ODONTOLOGA, bajo el n° 167 Letra "B" en carácter precario hasta la presentación del título original, en el Registro de Profesionales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.—

2° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

**JULIO A. CINTIONI**

Es copia

Andrés Mendieta

Jefe de Despacho de Salud P. y A. Social

**RESOLUCION N° 4726-S**

SALTA, 26 de abril de 1956

Expte. N° 21.653/56.—

Visto los informes que corren agregados a estas actuaciones, sobre faltas de disciplina cometidas por personal de la campaña; y atento a lo manifestado por Dirección General de

Sanidad y por Oficinas de Personal de este Ministerio con fecha 23 y 24 de abril en curso.

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
R E S U E L V E:

1º — Aplicar seis (6) días de suspensión a la Srta. EDELMIRA ROJAS, Personal de Servicio Transitorio a Sueldo del Hospital "El Carmen" de Metán, a contar desde el día 10 del mes en curso, por la falta incurrida.—

2º — Aplicar diez (10) días de suspensión al señor MAXIMO VERA -Enfermero de Puerto Sanitario de Seclantás- a contar desde el día 2 del mes en curso, por la greve falta incurrida.—

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

JULIO A. CINTIONI

Es copia:

Andrés Mendieta  
Jefe de Despacho de Salud P. y A. Social

## RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 13786 — Expte. Nº 100.667—C.  
PODER EJECUTIVO NACIONAL — MINISTERIO DE INDUSTRIA.—

Atento el incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por los Arts. 133 y 136 del Código de Minería (14 de la Ley 10.273) y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1032/53 y la Disposición de 19 de julio de 1953,  
LA AUTORIDAD MINERA DE 1ª INSTANCIA,

### DISPONE:

1º — DECLARANSE CADUCOS los derechos de los señores: MANUEL CAMACHO y AMERICO CARLOS DELLA GIUSTA, descubridores de la presente mina de azufre denominada "LIDIA", ubicada en el Departamento de Los Andes de ésta Provincia.—

2º — Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravámen.—

3º — De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscribáse la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (Art. 7º de la Ley 10.273).—

4º — Notifíquese, regístrese, publíquese, por medio de carteles y en el BOLETIN OFICIAL tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómesese nota por el Departamento de Minería y archívese.—

### DISPOSICION Nº 53

LUIS C. HUGO DIAZ, Escribano de Minas.  
e) 2, 11 y 22/5/56

Nº 13785 — Expte. Nº 100.666—C.  
PODER EJECUTIVO NACIONAL — MINISTERIO DE INDUSTRIA.—

Atento el incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por los Arts. 133 y 136 del Código de Minería (14 de la Ley 10.273) y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1032-53 y la Disposición de 19 de julio de 1953,

## LA AUTORIDAD MINERA DE PRIMERA INSTANCIA

### DISPONE:

1º — Decláranse caducos los derechos de los señores MANUEL CAMACHO Y AMERICO CARLOS DELLA GIUSTA, descubridores de la presente mina de azufre, denominada "PETRONA", ubicada en el Departamento de Los Andes de ésta Provincia.

2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravámen.—

3º — De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscribáse la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º de la Ley 10.273).

4º — Notifíquese, regístrese, publíquese, por medio de carteles y en el BOLETIN OFICIAL tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómesese nota por el Departamento de Minería y ARCHÍVESE.

### DISPOSICION Nº 54

LUIS C. HUGO DIAZ, Escribano de Minas.  
e) 2, 11 y 22/5/56

## EDICTOS CITATORIOS

Nº 13778 — REF. Expte. 4882/47 — VICENTE ARIAS s. r. p/79—2. — EDICTO CITATORIO.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que VICENTE ARIAS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con caudales de 28,39 y 38,84 l/segundo a derivar del río La Sillota, por la acequia La Isla, con carácter permanente-perpetuidad y temporal-eterno, 37,8530 y 51,7950 Has. respectivamente de inmuebles "San Javier" ubicado en La Isla, Departamento Capital.— En estiaje, derivará un caudal equivalente a 0,388/13 partes del río La Sillota, en un turno de 10 días (240 horas) en ciclos de 30 días, correspondiéndole 11 días (264 horas) cuando el ciclo sea de 31 días.—

SALTA, Abril 27 de 1956.—  
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.  
e) 30/4 al 14/5/56.—

## LICITACIONES PUBLICAS

Nº 13769 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES  
... ADMINISTRACION DEL NORTE ...  
LICITACION PUBLICA YS. Nº 221

Por el término de DIEZ días a contar del 27 de abril de 1956, llámase a Licitación Pública YS. nº 221, para la adquisición de aros para motores CUMMIS modelos NHB. 600, y cuya apertura se efectuará en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de YPF. del Norte, sita en Campamento Vespucio, el día 7 de Mayo de 1956, a las 11 horas.—

Los interesados en Pliegos de Condiciones y demás consultas pueden dirigirse a la Adminis-

tración de YPF. (Oficina de Compras en Plaza) Campamento Vespucio.—

Ing. ARMANDO J. VENTURINI — Administrador

e) 27/4 al 7/5/56

Nº 13761 — MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TARTAGAL  
LICITACION PUBLICA

"Licitación de la Municipalidad de la Ciudad de Tartagal por el término de diez días a contar del 25 del corriente mes y año, llámase a Licitación Pública para la ejecución de las obras de adaptación de nichos en el Cementerio "San Antonio" de esta Ciudad.— Las propuestas se presentarán en la Oficina de Obras Públicas Municipal, bajo sobre cerrado y lacrado en un todo de acuerdo a las bases de Licitación y Pliego de Condiciones y especificaciones, que los interesados deberán retirar de dicha oficina.— La apertura de los sobres se realizarán el día 9 de mayo de 1956, a horas 16, en el Despacho del Interventor Municipal, en presencia de los interesados y demás personas que concurren al acto".—

e) 25/4 al 9/5/56

Nº 13766 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES ENDE

ADMINISTRACION DEL NORTE

LICITACION PUBLICA Nº 20156

Por el término de 10 días a contar del 23 de abril de 1956 llámase a Licitación Pública nº 20156 para la contratación de la MANO DE OBRA PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE MATERIALES EN AGUARAY, Salta, cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración del Norte de los Y. P. F. ENDE, sito en Campamento Vespucio, el día 3 de Mayo de 1956 a las 11 horas.

Los interesados en pliego de condiciones y consultas, pueden dirigirse a la Administración del Norte YPF. ENDE, sito en Campamento Vespucio, Salta y evacuar consultas en Divisinal YPF Salta y Oficina Orán.

Ing. ARMANDO J. VENTURINI — Administrador.

e) 24/4 al 8/5/56

Nº 13741 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PUBLICA YS. Nº 220.—

Por el término de DIEZ días a contar del 20 del corriente mes llámase a Licitación Pública YS. Nº 220, para la contratación del transporte de tubos para oxígeno industrial desde Vespucio a Tucumán y vice-versa, hasta cubrir la suma de CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, y cuya apertura se efectuará en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de los Y.P.F. del Norte, sita en Campamento Vespucio, el día 30 de Abril de 1956, a las 11 horas.—

Los interesados en Pliegos de Condiciones y otras consultas pueden dirigirse a la Planta de Almacenaje de YPF, Avda. Saenz Peña 830 Tucumán; Representación Legal YPF., Deán

Funes N° 3. Salta y Administración YPF., Cat. pamento Vespucio.— Los Pliegos de Condiciones serán entregados, previo pago de \$ 40, 7/8. Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.—

e) 20/4 al 4/5/56.—

## REMATES ADMINISTRATIVOS

### N° 13641 — BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Remate Administrativo — Por: Martín Leguizamón — Campo en Anta — Apto para explotación agrícola-ganadera — Sup. 1.345 Hs. 8704 m2. — Base \$ 66 666 —

Por disposición del Banco de la Nación Argentina el 18 de mayo p. a las once de la mañana en el hall del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, venderé con la base de sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos o sean las dos terceras partes de la evaluación fiscal la propiedad denominada ALGARROBAL O LAGUNA BLANCA O GUANACO POZO de una superficie de mil trescientas cuarenta y cinco hectáreas ocho mil setecientos cuatro metros cuadrado, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, finca Alazán o Alazán Pozo de Corbet Hermanos; Sur Río Pasaje; Este, propiedad de Liberata Velarde de Alvarez, y en una parte el camino a Santiago del Estero; propiedad de Pablo Cuéllar y Oeste propiedad de María I. Cuéllar de Viscarra hoy de Julio R. Gallac. Títulos inscriptos al folio 401, asiento 1 Libro 3 R. I.— Partida Catastral 590.— El remate está sujeto a la aprobación del Directorio del Banco de la Nación Argentina. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Juicio Administrativo Banco de la Nación Argentina vs. Victoria Navarrete de Gallac. 2-4-56

e) 3-4 al 15-5-56

## SECCION JUDICIAL

### EDICTOS SUCESORIOS

N° 13780 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, Dr. Angel Vidal (interinamente), cita a herederos y acreedores de doña DORA NELIDA GARCIA DE IBANEZ, por el término de 30 días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño.

SALTA, 30 de abril de 1956

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 2/5 al 14/6/56

N° 13779 — SUCESORIO — El Juez de Primera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MILAGRO o ANTONIA MILAGRO COLQUE DE RIOS.—

SALTA, Abril 25 de 1956

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 2/5 al 14/6/56.—

N° 13776 — SUCESORIO — JULIO C. MARTIN CROSA.—

Juez de Paz de Tartagal cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Si-

món del Carmen Fuensalida.— Edictos Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL.—

TARTAGAL, Abril 20 de 1956.—

JULIO C. MARTIN CROSA, Juez de Paz.—

e) 30/4 al 13/6/56.—

N° 13773 — SUCESORIO — El Sr. Juez Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Borja Gutierrez de Reynoso.—

SALTA, Abril 26 de 1956.

Waldemar A. Simesen. — Escribano Secretario

e) 27/4 al 12/6/56

N° 13772 — SUCESORIO — El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación Dr. Angel J. Vidal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Antonia Sanchez de Sosa para que hagan valer sus derechos.—

SALTA, Abril 17 de 1956

Waldemar A. Simesen. — Escribano Secretario

e) 27/4 al 12/6/56

N° 13768 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de Primera Nominación, cita por treinta días a acreedores y herederos de MANUELA MEDINA DE CALVENTE.— SALTA, Abril 24 de 1956.—

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.—

e) 26/4 al 11/6/56.—

N° 13767 — El Juez de Primera Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Gertrudis Vega Cajal de Marocco o Gertrudis Rosario Vega de Marocco.—

SALTA, 3 de Abril de 1956.—

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.—

e) 26/4 al 11/6/56.—

N° 13766 —

EDICTOS

El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA DELGADO.

SALTA, 24 de abril de 1956

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 25/4 al 8/6/56

N° 13765 — SUCESORIO — El Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nom., en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JACINTO AGUIRRE.—

SALTA, 24 de abril de 1956

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Escribano Secretario

Anibal Uribarrí — Escribano Secretario

e) 25/4 al 8/6/56

N° 13760 — SUCESORIO — Angel J. Vidal, Juez de 1ra. Instancia y 4ta. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARY SALIN ALAVI DE JURI.—

SALTA, 23 de abril de 1956

WALDEMAR A. SIMESEN — Escribano Secretario

e) 52/4 al 8/6/56

N° 13759 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a los interesados en la sucesión de

ANDRES RODO, SIXTA RODO Y MARIA LA RA de RODO.—

Salta, 18 de abril de 1956.— E. GILBERTI DORADO.— Escribano Secretario.—

e) 25/4 al 8/6/56

N° 13749 — SUCESORIO.—

El Juez Civil de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL o ISABEL TRINIDAD CRUZ.— Salta, Abril 17 de 1956.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 23/4 al 6/6/56.—

N° 13737 — SUCESORIOS:

El Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL TORIBIO JUAREZ.—

SALTA, Abril de 1956.—

WALDEMAR A. SIMESEN, Escribano Secretario.—

e) 20/4 al 5/6/56.—

N° 13728 — El Juez de Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA DIAZ DE BEDOYA DE DAY. Salta, 17 de abril de 1956.—

WALDEMAR A. SIMESEN, Escribano Secretario.—

e) 18/4 al 19/6/56.—

N° 13726 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ERCILIA MIRANDA DE MIRANDA, para que hagan valer sus derechos.— Salta, Abril 12 de 1956.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 18/4 al 19/6/56.—

N° 13722 — EDICTO SUCESORIO.

El Dr. ADOLFO TORINO, Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELIPA JUANA TEJERINA DE CAFFARO, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos. Salta 18 de Abril de 1956.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.—

e) 18/4 al 19/6/56.—

N° 13709 — SUCESORIO

ADOLFO D. TORINO, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON JORGE Salta, Febrero 29 de 1956

Agustín Escalada Yriondo, Secretario.

e) 16/4 al 29/5/56

N° 13699.—

José G. Arias Almagro, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASIMIRO PEREZ. — Salta, abril 11 de 1956. — ANIBAL URRIBARRI - Escribano Secretario.

e) 12-4 al 24-5-56.

## Nº 13698.—

José G. Arias Almagro, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID ESQUINAZI. — Salta, abril 11 de 1956. — ANIBAL URRIBARRI - Escribano Secretario.

e) 12-4 al 24-5-56.

## Nº 13692 — SUCESORIO.—

Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, declara abierto el juicio sucesorio de don Ramón Burgos y doña Julia Monteros de Burgos, y cita por treinta días en el "Foro Salteño" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los interesados. — Salta, abril 10 de 1956. — WALDEMAR A. SIMESSEN - Escribano Secretario.

e) 12-4 al 24-5-56.

## Nº 13689. — EDICTO.—

El doctor José G. Arias Almagro, Juez de Primera Instancia en lo C. y C., Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES BLAJOS O BLANCHOS. — Salta, abril 9 de 1956. — ANIBAL URRIBARRI - Escribano Secretario.

e) 12-4 al 24-5-56.

## Nº 13681 — EDICTO:

El Señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MUÑOZ RAMIREZ. Salta, 30 de diciembre de 1955.— Habilítense la feria.—

WALDEMAR A. SIMESSEN. Escribano Secretario.—

e) 11/4 al 23/5/56.—

## Nº 13684 — SUCESORIO —

El Dr. Angel J. Vidal, Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA AGUILERA. — Salta, 10 de Abril de 1956.—

WALDEMAR SIMESSEN, Escribano Secretario.—

e) 11/4 al 23/5/56.—

## Nº 13672 — SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación Civil y Comercial de la Provincia Dr. Angel J. Vidal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO LOPEZ bajo apercibimiento de ley.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. — Salta, 6 de abril de 1956 — WALDEMAR A. SIMESSEN - Escribano Secretario.

e) 9-4 al 21-5-56

## Nº 13659 — SUCESORIO.

El señor Juez de Tercera Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NOLBERTO ZERDA.— Secretario a cargo del autorizante.— Salta, octubre 21 de 1955.— WADELMAR SIMESSEN - Escribano Secretario.

e) 4-4 al 16-5-56.

## Nº 13647—

Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita

y emplaza a herederos y acreedores de don Eduardo Antonio Fernandez, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días.— Salta, abril 2 de 1956. — WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 3-4 al 15-5-56.

## Nº 13637 — SUCESORIO.

El suscripto Juez de Paz Propietario de Joaquín V. Gonzalez, 2ª Sección de Auita, cita y emplaza a los herederos y acreedores de AGUSTIN BARROSO, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos.

Joaquín V. Gonzalez, Marzo 8 de 1956. FRANCISCO A. OVEJERO, Juez de Paz Propietario.

e) 3-4 al 15-5-56

Nº 13593 — El Dr. Angel José Vidal, Juez en lo herederos y acreedores de don JUAN BELLEL. Civil de 4ª Nominación, cita por treinta días a Habilítense feria Semana Santa. — Salta, 15 de Marzo de 1956. — WALDEMAR SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 20/3 al 2/5/56.

Nº 13592 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 2ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELA ALEMAN. Salta, 7 de Marzo de 1956. — ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario.

e) 20,3 al 3,5,56.

## Nº 13588 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez Civil de Tercera Nominación Dr. Adolfo D. Torino, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Felix Escobar.— Salta, Marzo 15 de 1956.— AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Escribano Secretario.—

e) 19/3 al 2/5/56.—

## Nº 13586 — SUCESORIO:

El Dr. José G. Arias Almagro, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial de esta Provincia, cita, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de don Ramón Salustiano Madariaga, cuyo juicio sucesorio ha sido abierto.—

Feria de Semana Santa habilitada. Salta, Marzo 16 de 1956.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 19/3 al 2/5/56.—

## TESTAMENTARIO

## Nº 13663 — TESTAMENTARIO

Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA BEATRIZ SARAVIA. Salta, abril 4 de 1956.

WALDEMAR A. SIMESSEN - Escribano Secretario.

e) 3-4 al 17-5-56.

## POSESION TREINTAÑAL

## Nº 13662 — POSESORIO

El señor Juez de 1ª Instancia Civil, Tercera Nominación, cita por treinta días a interesados en la posesión treintañal de finca

por Honorio Burgos de López, en el inmueble ubicado en los Sauces, Departamento de Guichipas denominado "Año de los Sauces", con extensión más o menos de 749.41 metros cuadrados, frente, 620 metros de contrafrente, 2322,85 metros al Sur y 2626 metros al Norte; límites Norte finca Alumbrito, de Nicolás Rico; Este, propiedad herederos Quipidor; Sur, propiedad de Clemente Cruz; y Oeste, Pampa Grande, de Sucesión de Indalecio Gómez.— Superficie: 161 Hectáreas 5574,72 metros cuadrados.— Catastro Nº 75.— Salta, Abril 3 de 1956.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Escribano Secretario.

e) 5-4 al 17-5-56

## REMATES JUDICIALES

Nº 13787 — POR: MARIO FIGUEROA ECHAZU — JUDICIAL — SIN BASE

Omnibus Frontal

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial — Juicio caratulado Ejecutivo — Derrama Villa vs. Carlos Virreira — Expte. Nº 20412º el día Viernes 18 de Mayo de 1956 a las 11 hs. en la Oficina de Remates de esta Ciudad Avarado 594, venderé en pública subasta dinero de contado y SIN BASE un omnibus marca Torniof, motor Ford Nº 4945069, color azul blanco, capacidad 24 pasajeros sentados gomas y tapicería regular estado de conservación, con porta equipaje.—

El bien a subastarse se encuentra en poder de su depositario judicial Don Carlos Virreira Calle Gobernador Tello s/nº. San Pedro de Jujuy, donde puede ser revisado por los interesados.—

Publicaciones diario Norte y Boletín Oficial Signa 20%— Comisión a comprador.—

M. Eguerra Echarri — Martillero

e) 2 al 8/5/56

Nº 13784 — POR: ARISTOBULO CARRAL

Judicial — Inmueble ésta Ciudad —

Base \$ 18.000 — m.n.

EL DIA MARTES 29 DE MAYO DE 1956, A LAS 18 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes N: 960, venderé en subasta pública y al mejor postor, con la base de Dieciocho mil pesos nacional, equivalente a las 23 partes de la valuación Fiscal, el inmueble de propiedad de la Sra. Julia G. de Arroyo, compuesto de terreno con todo lo edificado, clavado, platanado y adherido al suelo, ubicado en la intersección de las calles San Luis y Santa Fe de ésta Ciudad.— Medidas: 10 mts. sobre calle San Luis por 14.50 ms. sobre calle Santa Fe, con una ochava de 6 ms. Límites: Al N. con propiedad de Raquel López Cob; al S. calle San Luis; al E. calle Santa Fe y al O. fracción B del mismo inmueble. Títulos: Fº 381. Asiento 1 del Libro 91 R. I. C.— Nomenclatura Catastral Secc. D— Manzana 30— Parcela 10ª— Partida 3627.—

Publicación edictos por 15 días Boletín Oficial y Norte.— Señal de práctica.— Comisión comprador.—

—JUICIO Ejecutivo: Chanchorra Mutuan, Eleuterio C. Arroyo, Julia G. de Expediente Nº 35.860/56

JUZGADO: 1ª Instancia en lo Civil y Comercial -1ª Nominación.—

SALTA, Abril 30 de 1956.

Boletín Oficial 15 días

e) 2 al 22/5/56

Nº 13783 — POR: ARISTOBULO CARRAL  
Judicial — Balanza "Zeiler" — SIN BASE  
EL DIA LUNES 14 DE MAYO DE 1956, A LAS 17 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes

Nº 960, venderé en subasta pública, SIN BASE y al mejor postor, una balanza automática marca "Zeiler" Nº 11.486, usada, que se encuentra en mi poder, donde puede revisarse. Publicación edictos 5 días Boletín Oficial y Norte.— Señal de práctica.— Comisión cargo comprador.—

JUICIO: "Prep. Via Ejec. Martín Braulio v Carraro Pablo c/Ernesto Barone o Torcuato Baroni.— Expte Nº 1602,55.—

JUZGADO: Cámara de Paz Letrada, Secretaría Nº 1

SALTA, Abril 30 de 1956.—

e) 2 al 8/5/56.

Nº 13782 — POR: ARISTOBULO CARRAL.  
Judicial — Caja Registradora — SIN BASE  
EL DIA JUEVES 17 DE MAYO DE 1956, A LAS 17 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes

Nº 960, Ciudad, venderé en subasta pública, sin Base y al mejor postor, el siguiente bien: Una Caja Registradora marca RIV, modelo 55-06550108, Nº 4.004.194, con funda manija y llaves, en buen estado de funcionamiento, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sres. Olivetti Argentina S.A. calle España Nº 666 de esta Ciudad, donde puede revisarse y de donde deberá retirarla él o los adjudicatarios. Publicación edictos por ocho días Boletín Oficial y Diario Norte.—

Señal de Práctica — Comisión a cargo del Comprador.—

JUICIO: "Ejec. Prend. Olivetti arg. S. A. C. ó I. c/Salazar, Pedro Miguel Expte. Nº 35.835/55"—

JUZGADO: 1ª Instancia en lo Civil y Comercial -1ª Nominación.—

SALTA, Abril 30 de 1956

e) 2 al 11/5/56.—

Nº 13781 — POR: — ARISTOBULO CARRAL  
Judicial — Máquinas escribir y calcular  
BASE \$ 7.975.— m/n.

EL DIA JUEVES 17 DE MAYO DE 1956, A LAS 18 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes Nº 960, Ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor con la base de Siete mil novecientos setenta y cinco pesos m/n. los siguientes bienes: Una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo L[80]26 E de 90 espacios, tipo de escritura pica, Nº 33.701 y Una máquina de calcular, marca I. N. C. A. Nº 1846 en buen estado, las que se encuentran en poder del depositario judicial Olivetti Arg. S. A. calle España Nº 666 de esta Capital, donde pueden revisarse y de donde deberán retirarla él o los adjudicatarios.—

Publicación edictos por 3 días Boletín Oficial y Foro Salteño (Ley Nº 12.962, art. 31).— Señal de práctica.— Comisión cargo comprador —

JUICIO: Ejec. Prend. Olivetti Arg. S. A. c/Efraín Quevedo.— Expte. Nº 17.216,55'—

JUZGADO: 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación.—

SALTA, 30 de abril de 1956.

e) 2 al 4/5/56

Nº 13777 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — SIERRA DE CARRO — SIN BASE.—

EL día 22 de Mayo de 1956 a las 11 horas, en Necocheá 1.100 de la Ciudad de Tartagal, remataré, SIN BASE, Una sierra de carro marca "DANCKAERT", con carro de ocho metros de largo, volante 1.15 mts. sobre 12 rodillos a rulemanes, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Miguel Esper, domiciliado en Necocheá 1.100 de la Ciudad de Tartagal, donde puede ser revisada por los interesados.— El bien embargado reconoce dos embargos más a favor de los señores Néstor S. Jerez y Antonio Juárez, respectivamente.— El comprador, entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Excm. Cámara de Paz Letrada (Secretaría Nº 1) en autos: "EJECUTIVO — CHACO ARGENTINO COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S. A. vs. MIGUEL ESPER. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 8 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.—

e) 30/4 al 10/5/56.—

Nº 13764 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL — MAQUINA DE ROSCAR — SIN BASE

EL DIA 9 DE MAYO DE 1956 A LAS 18 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 19-Ciudad, remataré SIN BASE, Una máquina de roscar eléctrica de pie, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Victor Castellani, domiciliado en Ituzangó Nº 11- Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados. El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: "ORDINARIO-COBRO DE PESOS-MIDLAND COMERCIAL S. A. VS. VICTOR CASTELLANI.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte".

e) 25/4 al 2/5/56

Nº 13763 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL — VARIOS — SIN BASE

EL DIA 19 DE MAYO DE 1956 A LAS 18 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169-Ciudad, remataré, SIN BASE, Un juego de escritorio compuesto de 1 sofá y 2 sillones, tapizados en cuero, con 5 almohadones farrados del mismo cuero; Un ventilador de pie marca TURENA Nº 20.254; Un escritorio de madera de 7 cajones, tapa de vidrio, color gris; Un sillón giratorio tipo pullman; Una perchero metálica de pie; Una biblioteca de madera color gris con puerta de vidrio; Un juego de escritorio de bronce con base de mármol compuesto de dos tinteros y una miniatura representado un cuervo y un águila de bronce con pie de mármol, lo que se encuentra en poder de la depositaria judicial Sra. Francisca López de Mackluf, domiciliada en Ituzangó 630, ciudad, donde pueden ser revisadas por los interesados.— El comprador entregará el veinte

por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: "EJECUTIVO - MACKLUF, FRANCISCA LOPEZ DE: VS. ISIDORO A. MACKLUF.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Boletín Oficial y Foro Salteño.—

e) 25/4 al 2/5/56

Nº 13755 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — HELADERA COMERCIAL — BASE \$ 26.480.— m/n.—

EL día 15 de Mayo de 1956 a las 17 horas, en el escritorio Deán Funes 167, Ciudad, remataré con la BASE DE VEINTE Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL, una Heladera eléctrica comercial, compuesta de un gabinete Rueda 6 puertas—gabinete Nº 5003, equipada con unidad "General Electric", importada U. S. A. Nº 482536—Modelo C—318202 A—Motor "General Electric" Nº 1438 de 1/2 H.P. compresor G. E. Nº 404825, para corriente alternada, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Manuel Eguizabal, domiciliado en calle 20 de Febrero 672 (Sociedad Española de S. M.) de esta Ciudad, donde puede ser revisada.— En el acto el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia — Primera Nominación en lo C. y C. en juicio: "Embargo Preventivo—Benegas Hnos. y Cia. Ltda. S. A. Ind. y Com. vs. Manuel Eguizabal".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. Una publicación Diario Norte.—

ARTURO SALVATIERRA.—

e) 24/4 al 4/5/56.—

— JUDICIAL — FINCA "LAS TIPAS" y Nº 13753 — Por: ARTURO SALVATIERRA  
"SAN GABRIEL" EN EL Dpto. LA VIÑA — BASE: \$ 159.200.— m/n.—

EL día 22 de Junio de 1956 a las 17 horas en el escritorio Deán Funes 167, Ciudad, remataré con la BASE DE CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, las fincas unidas entre sí denominadas "Las Tipas" y "SAN GABRIEL", ubicadas en Coronel Molles, jurisdicción del Departamento La Viña, de esta Provincia, y comprendidas dentro de los siguientes límites generales: Norte, el arroyo de Osma; Sud, arroyo de Piscuno; Este, Río de Arias y Oeste, camino nacional a los Valles Calchaquies; según deslinde, mensuray amojonamiento aprobado judicialmente, las referidas fincas tienen una superficie de dos mil ciento cuarenta y cuatro hectáreas, ochenta y ocho áreas, ochenta y cuatro centáreas y dos decímetros cuadrados y limitan: Norte, con el arroyo de Osma, que separa de la finca Santa Ana; Este, Río Arias, que lo separa de la finca San Ramón; Sud, arroyo de Piscuno y Oeste, camino nacional que va de Salta a Cafayate, que separa de la finca Osma.— Título: folio 23, asiento 7, Libro 1º Dpto. La Viña.— Nomenclatura Catastral: Partida 567. En el acto el comprador abonará el 30 o/o como señal y a cuenta del precio.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio: Ejecutivo: "Sa-

Donación M. Franco.—Tabacos del Norte  
L. vs. Rubén D. Gómez y María Zúñiga de Gómez". Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.—

ARTURO SALVATIERRA.—

e) 24/4 al 7/6/56.—

Nº 13751 — Por: MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL — HELADERA Y MAQUINA DE CORTAR CARNE.—

El 3 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323, por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO FERNANDO GUZMAN vs. ERNESTO R. GUERRERO, venderé sin base dinero de contado una heladera comercial marca SIGMA tres puertas y una máquina sierra de cortar flambro marca INCA—JUNIOR en poder del depositario judicial Rosaura Acuña de Guerrero, Alem 125, Güemes.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

BOLETIN OFICIAL y Norte.—

MARTIN LEGUIZAMON.—

e) 24/4 al 3/5/56.—

Nº 13750 — Por: MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL — FINCA EN ROSARIO DE LERMA.—

El 7 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO DOMINGO NICOLAS vs. RAMON VILA, venderé con la BASE DE VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS o sea las dos terceras partes de la evaluación fiscal una fracción de campo denominada TRES CRUCES, ubicada en Rosario de Lerma, Fracción B plano subdivisión Nº 54, con una superficie de 1.602 ha. 2854 mts.2., aproximadamente cuyos límites figuran en sus títulos inscriptos al folio 296, asiento 2 Libro 4.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

BOLETIN OFICIAL y Norte.—

e) 24/4 al 7/6/56.—

Nº 13748 — Por: ARISTOBULO CARRAL— JUDICIAL — TERRENOS EN SAN LORENZO — CON BASE.—

El día viernes 15 de Junio de 1956, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 960, Ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor, seis lotes de terreno ubicados en Villa San Lorenzo, jurisdicción del Dpto. Capital, designados como lotes Nos. 2 al 7, del plano Nº 1957, de propiedad del demandado por título que se registra a fº 239, asiento Nº 1 del libro Nº 126 R. I. C.—

Lote Nº 2 — Partida Nº 25.396	
— Base .....	\$ 6.600.— %
Lote Nº 3 —Partida Nº 25.397	
— Base .....	266.65 "
Lote Nº 4 —Partida Nº 32.286	
— Base .....	400.— "
Lote Nº 5 —Partida Nº 25.399	
— Base .....	333.32 ,
Lote Nº 6 —Partida Nº 25.400	

Base .....

Lote Nº 7 —Partida Nº 25.401

— Base .....

BIESAS DE VENEDAS: Equivalentes a las 2/3 partes de la valuación fiscal.— Medidas, superficies y límites, según el plano precitado archivado en la Dirección General de Inmuebles.—

Gravámenes, enunciados en el oficio de Inmuebles y que corre a fs. 29/30 vta. del presente juicio.—

Publicación edictos por 30 días BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño y 3 días diario Norte.— Señal práctica.— Comisión cargo comprador.—

JUICIO: "Ejec. Kronberger Jorge c/ Gerardo C. Sartini.— Expte. Nº 17.078/55".—

JUZGADO: 1º Instancia en lo Civil y Comercial, 3º Nominación.—

SALTA, Abril 23 de 1956.—

e) 23/4 al 6/6/56.—

Nº 13747 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — SIN BASE.—

El día 14 de Mayo de 1956, a las 17 horas, en el escritorio sito en Deán Funes 167, Ciudad, remataré SIN BASE los siguientes bienes: Un escritorio de madera de 9 cajones; Una cortina de madera; Una balanza báscula grande en buen estado, sui marca; Una máquina de escribir marca "Gloria" de 100 espacios, en buen estado; Un mostrador; Mesa de madera grande de 6 pics; Una demoleadora de café "Dayton" eléctrica; Una vitrina chica de madera con 2 vidrios; Una demoleadora de especias, eléctrica chica, marca "Herbart"; Una máquina empaquetadora eléctrica, marca "Empaca"; lo que se encuentra en poder del ejecutado, nombrado depositario judicial y domiciliado en calle Florida 430 — Ciudad, donde pueden ver los interesados.— En el acto el 20 % como señal y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C.: Exhorto Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de Quinta Nominación de Rosario en autos: "Luis Pruss vs. Alfredo Salomón — Cobro de Pesos".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.—

e) 23/4 al 3/5/56.—

Nº 13719 — JUDICIAL — SIN BASE — Por GUSTAVO ADOLFO BOLLINGER.—

El día 11 de Mayo de 1956, a horas 17, en Caseros 390 Salta, por orden señor Juez 1º Nominación, en lo Civil, Expte. 36.066 Abanovich Gregorio vs. Carbajal Angel y Gabriel — Cobro de Pesos— Remataré SIN BASE: Una CALDERA con motor sin numeración, marca Franco Tossi (Industria Italiana); Un COMPRESOR de amoníaco, con serpentina de diez mil frigorías, marca Nóbile; Una CALDERA con motor acondicionado y tubos nuevos, marca Clayton Lincoln Nº 29.611 de 45-50 H. P.; Un ARADO de dos discos marca Cressen, reformado.— Bienes que se encuentran en poder del depositario Judicial, Sr. Gabriel Carbajal, Ciudad de Metán. Señal 20%. Comisión Arancel a cargo comprador. Publicaciones 8 días en BOLETIN OFICIAL y El Intransigente.—

E. GULBERGT D'ARADO, Escribano Secretario.—

e) 20/4 al 2/5/56.—

Nº 13739 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — TERRENOS EN ORAN.—

El día 14 de Junio de 1956 a las 17 horas, en el escritorio Deán Funes 167, de esta Ciudad, remataré con las bases de las dos terceras partes de su valuación fiscal, los siguientes inmuebles ubicados en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, que se detallan a continuación:

1º Manzana de terreno designada con el Nº 4 del lote cinco, ubicada en la expresada Ciudad, con una superficie de una cuadra, o sea diez y seis mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados; limitando: Norte, con propiedad de los herederos Gertz; Sud, con propiedad de Gabino S. Sánchez; Este, con la de los herederos de Simón Reyes y Oeste, con terrenos de Pedro J. Aranda.— Título: folio 66, asiento 1 del libro 15 R. I.— Nomenclatura Catastral: Partida 1715:

BASE: \$ 45.468.66 %

2º Terreno compuesto de dos fracciones ubicadas en la citada ciudad, midiendo en conjunto, ciento veinte y nueve metros noventa centímetros, en sus costados Norte y Sud, por doscientos cincuenta y nueve metros ochenta centímetros en sus costados Este y Oeste, lo que hace una superficie de tres hectáreas, 3.746 mts. 02 centms.2.; limitando al Norte, con propiedad de Urrestarazu, Yusante y García o sus sucesores; al Sud, con propiedad de Florentino Serrey o sus sucesores; al Este, hoy del comprador y Oeste, propiedad de Lucas Galarza, hoy Ingento San Martín de Tabacal. Título: folio 281, asiento 1 del Libro 28 R. I. Orán — Nomenclatura Catastral: Partida Nº 2028:

BASE: \$ 17.933.33 %

El comprador abonará en el acto el 20% como señal y a cuenta del precio.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C.: Exhorto del Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de la Provincia de Tucumán, en autos: "Ejecutivo—C de Pesos— Abraham Malke vs. Julio Zeitune" Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.—

e) 20/4 al 5/6/56.—

Nº 13719 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — TERRENOS

El 8 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUCION HIPOTECARIA MANUEL LUIS LAJAD VS. DOMINGO MARINARO venderé con la base de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS m. u. los siguientes inmuebles: un lote de terreno sobre calle Rondeau, entre Belgrano y España, ocho metros con cincuenta de frente por veintisiete metros con ochenta de fondo, señalado lote veintitres plano seiscientos tres Registro Inmobiliario; un lote sobre calle Juan Martín Leguizamón, entre Alvear y Bolívar, nueve metros de frente por treinta y seis metros de fondo, señalado según Obras Sanitarias de la Nación como el número mil doscientos diez y ocho, plano de lote corriente al folio trescientos del protocolo del Escribano Zenón Arias y señalado como número 3, año 1935; dos lotes de terreno contiguos en calle Maipú, entre Leguizamón y Rivadavia, números setenta y setenta y uno plano de lote uno Registro Inmobiliario veintidos

metros de frente por cuarenta y tres metros con cincuenta centímetros de fondo. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, Comisión de arancel a cargo del comprador.

Intransigente B. O.  
e) 17/4 al 8/5/56

**Nº 13702 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — CASA EN ESTA CIUDAD — BASE \$ 54.069.70**

EL DIA 11 DE MAYO DE 1956 A LAS 17 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169— Ciudad, REMATARE, con la BASE DE CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL, el inmueble ubicado en la calle Alvarado, entre las de Arnales y Gorniti de esta Ciudad, el que mide 11.26 mts. de frente 11.10 mts. de contra-frente por 52.30 mts. de fondo en su costado Oeste y 52.80 mts. en su costado Este.— Superficie 385,93½ mts2., limitando al Sud calle Alvarado; al Norte propiedad de Candelaria o María Candelaria Martarena y Rosario C. de Salcedo; al Este propiedad de Francisco Vifiales y al Oeste propiedad de Juana Cruz de Llanos, según plano archivado bajo Nº 528.— Título Inscripto al folio 343 asiento 7 del libro 36 R. I. Capital.— Nomenclatura Catastral: Partida Nº 3257 y 3258— Sección E— Manzana 6 —Parcela 13 —Valor Fiscal: \$ 39.500.— El Comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia tercera Nominación C y C. en juicio; de precio. — Comisión arancel a cargo del comprador. — Edictos por 30 días BOLETIN OFICIAL y "Norte".

e) 24 al 14/5/56.

**Nº 13697 — Por Aristóbulo Carral - Judicial Derechos y Acciones inmueble - Base \$ 2.366.66**

EL DIA MARTES 5 DE JUNIO DE 1956, a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 830 Ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor los derechos y acciones que le corresponden al ejecutado sobre el inmueble ubicado en la Ciudad de Orán, con frente a la calle Sarmiento, cuadra comprendida entre las calles Moreno, San Martín y Guemes y cuyos títulos se encuentran registrados al Fº 345 — Asiento 1 del libro 23 del R.I.O. (a nombre de los señores Agustín y Víctor Donat. — Partida Nº 1258. — Base de Venta: Dos mil trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional legal, equivalente a las 23 partes de la tasación fiscal del inmueble y proporcional a dichos derechos. — Medidas Terreno: 11 metros de frente por 65 metros de fondo. Superficie: 715 metros cuadrados. Límites: Según títulos precitados. Góvámenes: enunciados en el oficio de la D.G.F. y que corre a fs. 22 vta. del presente juicio.

Publicación edictos por treinta días BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. Señal de práctica. Comisión arancel cargo comprador.

JUICIO: Ejecutivo, Pizzetti Julio y Víctor Donat. Exp. Nº 17541-55.

JUZGADO: 1ª Instancia en lo Civil y Comercial - 3ª Nominación.

Salta, abril 12 de 1956.

e) 12-4 al 24-5-56

**Nº 13695 — Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**

Judicial — Inmueble en Embarcación

El mes de Junio de 1956, a horas 18 en 20 de Febrero 216, ciudad, remataré con BASE de \$ 7.133.33, o sean las dos terceras partes de valuación fiscal, un lote de terreno ubicado en el pueblo de Embarcación. Títulos: folio 377, As. 753 del libro F. de Orán. Catastro. Partida 513, Secc. B., Manz. 5. Según plano subdivisión Nº 169 de Orán, tiene una superficie de 10.55 metros de frente por 23.50 mts. de fondo, o sea un total de 247.93 metros cuadrados; limita al N. con Zacarías Niccolopulus; S. fracción B; E. Basilio Olinis y otro y O. calle 9 de Julio. Ordena Sr. Juez 1ª Inst. C y C. 3ª Nominación en juicio SUCESORIO DE GORDAMAKIS NICOLAS. En el acto 20% señal a cta. precio. Comisión de arancel cgo. comprador.

e) 12-4 al 24-5-56.

**Nº 13694 — Por Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Terreno con Casa en Orán**

El mes de Junio de 1956, a horas 18, en 20 de Febrero 216, Ciudad, remataré con BASE de \$ 6.233.33, o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, los derechos y acciones equivalentes a las 7/10 partes indivisas, sobre un terreno con casa ubicada en Ciudad de Orán, con 16.57 mts. de frente a la calle Meyer Pellegrini (hoy Avda. San Martín) por 35 mts. de fondo, que corresponde a don Domingo Jurez. Títulos: folio 183, As. 1, libro 24 R.I. Orán. Partida 2399. Ordena Sr. Juez 1ª Inst. C y C. 4ª Nominación en juicio ALIMENTOS Y LITIS EXPENSAS - SALINAS CATALINA vs. JUAREZ DOMINGO. En el acto 20% señal a cta. precio. Comisión arancel cargo comprador.

e) 12-4 al 24-5-56.

**Nº 13693 — Por Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Finca "La Candelaria" en Iruya**

El mes de Junio de 1956, a horas 18, en 20 de Febrero 216, Ciudad, remataré con BASE de \$ 14.733.33 o sean las dos terceras partes de valuación fiscal, los derechos y acciones que pertenece a la Sucesión de don Justino Gutiérrez en la finca "La Candelaria", ubicada en Dpto. Iruya, Salta, limita al N. propiedad herederos de Fernando Campero Márquez de Yavi; S. de las familias Guzman y Zambraño; E. de los herederos de Belisario Izada, y O. de los herederos de Belisario Campero y familia Guzman. Títulos: flos 40 y 75, As. 69 y 80 del libro B de Iruya - Part. 105. Dejase entendido que se excluye de la subasta los derechos y acciones que sobre esa misma finca pertenece en condominio a don Juan García Belmonte, título inscripto a folio 64, As. 61 del mismo libro. Ordena Sr. Juez 1ª Inst. C y C. 4ª Nominación en juicio SUCESORIO — JUSTINO GUTIERREZ. En el acto 20% señal a cta. precio. Comisión arancel cgo. comprador.

e) 12-4 al 24-5-56.

**Nº 13671 — Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**

JUDICIAL — FINCA OSMA — Base \$ 483.000

El 30 de mayo de 1956, a horas 18, en calle 20 de Febrero 216, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 483.000 m/n. de cpl. la Finca denominada OSMA o SAN JOSE DE OSMA ubicada en el Departamento de La Viña de esta Pro-

vincia, de propiedad de doña BONIFACIA LA MATA DE ZUÑIGA.— Títulos inscriptos a folio 97, asiento 1, libro 3 R. I. de La Viña — Catastro 426.— Ordena Señor Juez 1ª Instancia C. y C. 3ª Nominación en juicio "Ejecución Hipotecaria" — Martínez Margarita Juncosa de y otros vs. Bonifacia La Mata de Zuñiga. Expediente 17724-56 — En el acto del remate 20% de señal a cuenta de precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicaciones 30 días BOLETIN OFICIAL y Norte.

e) 9-4 al 21-5-56

**Nº 13635 — Por LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — INMUEBLE EN METAN**

El día Lunes 14 de Mayo de 1956, a horas 18 en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 22.400.— (las dos terceras partes de la valuación fiscal), un lote de terreno ubicado en la ciudad de Metán, designado con el Nº 11 de la manzana 22, con EXTENSION: 12 mt. 90 cm. de frente por 64 mt. 95 cm. de fondo, dentro de los siguientes LIMITES: generales: Norte, calle pública; Sud, con lotes 14 y 15; Este, con lote 13; y Oeste, con lotes 1, 2, 3, 4 y 5. — Títulos de dominio inscriptos a fl. 157, as. 2, Libro 1 R. I. de Metán. Nomenclatura catastral Partida 704, Sec. B, Parcela 22. — Ordena Sr. Juez de Cuarta Nom. Civ. y Com. en autos: "EJECUTIVO VIA APREMIO — BANCO PRESTAMO Y ASISTENCIA SOCIAL vs. JUAN SAAVEDRA" Expte. 19.111.054. — En el acto del remate el 20% como señal a cuenta EJECUCION HIPOTECARIA— LAJAD, MANUEL LUIS vs. GERARDO CAYETANO SARTINI.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 13 4 al 4/5/56

**CITACIONES A JUICIOS**

**Nº 13707 — CITACION**

El Dr. Gustavo Uriburu Soza, Vocal de la Exma. Cámara de Paz Letrada, Secretaría Nº 1, oficio y emplaza por 20 días a don Alfredo Arrión, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue el Dr. zobispado de Salta, bajo apercibimiento nombrársele Defensor.— Salta, abril 11 de 1956.

ERNESTO RAUL RANEA Secretario

e) 16:4 al 14/5/56

**SECCION COMERCIAL**

**CONTRATOS SOCIALES**

**Nº 13758**

**PRIMER TESTIMONIO.— ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y TRES ..... SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—** En la Ciudad de Salta, capita de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí: FRANCISCO CABRERA, Escribano autorizan te titular del Registro número cinco y testigos que suscriben, comparecen: don DELFIN CESAR ROMERO, Ingeniero Civil, casado en primeras nupcias con doña Braulia Daruica, domiciliado en la calle España número doscientos ochenta y dos, y Don MANUEL AMADEO VULCHEZ, Ingeniero Industrial, casado en primeras nupcias con doña Sabina Antonia López

domiciliado en la Finca Las Costas, jurisdicción de esta Capital; ambos argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que ambos comparecientes constituyen en la fecha una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de conformidad con el régimen de la Ley Nacional número mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes bases:

**PRIMERO:** — Los dos comparecientes comparecen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto exportar el negocio industrial de taller de herrería, fabricación de maquinarias agrícolas e industrialización de metales en general, y demás ramos afines.—

**SEGUNDO:** La sociedad gira desde el día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones y la sociedad que por este acto se constituye toma a su cargo, las obligaciones tanto activas como pasivas, contraídas por dicha Sociedad de hecho desde la fecha indicada en adelante.—

**TERCERO:** La sociedad girará desde la fecha expresada en el artículo anterior, bajo la razón de "EL NORTEÑO", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y durará dos años, a contarse desde el día primero de enero del corriente año, cuyo término a su vencimiento podrá prorrogarse automáticamente por cinco años más, de común acuerdo entre los componentes de la Sociedad al finalizar el plazo establecido.— La prórroga se entenderá establecida, cuando no hubiere ninguna comunicación entre los socios, pues la voluntad de no prorrogar el contrato, deberá manifestarse con seis meses de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo y el socio que así lo resolviera, deberá hacer conocer su voluntad a los demás, mediante telegrama colacionado o acta notarial.— El domicilio legal y comercial de la Sociedad lo es la casa calle España número doscientos ochenta y dos, siendo éste el asiento principal de sus negocios, con facultad para establecer sucursales en cualquier punto de la República.—

**CUARTO:** El capital social se fija en la suma de ciento seis mil seiscientos pesos moneda nacional, representado por mil sesenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas parcialmente por los socios en la siguiente proporción y forma: Don Delfín César Romero, integra seiscientos sesenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean setenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional, con máquinas, herramientas y mercaderías, que transfiere a la Sociedad, especificándose dichos bienes en el inventario practicado al efecto, de común acuerdo entre las partes, visado por el Contador de la Matrícula Don Ernesto Campiongo, una de cuyas copias será presentada al Registro Público de Comercio, de conformidad con las prescripciones de la Ley mil ciento sesenta y nueve.— Don Manuel Amado Vilchez, suscribe trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional, en un plazo no mayor de un año, en dinero efectivo ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional, cuyo importe se ha depositado en el Banco Provincial de Salta a la orden de la Sociedad, obligándose al nombrado socio a integrar las ciento cin-

uenta cuotas restantes o sean quince mil pesos moneda nacional, en un plazo no mayor de seis meses a contarse desde la fecha de esta escritura, en dinero efectivo.—

**QUINTO:** Las utilidades se distribuirán en proporción al capital aportado y en igual proporción se soportarán las pérdidas en su caso.—

**SEXTO:** La Sociedad será administrada por los socios componentes señores Romero y Vilchez, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta o separadamente para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio ni en prestaciones gratuitas.— Comprende el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y mercaderías y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos real de prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación de los bienes materia del acto o contrato.— b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato.

c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con asiento en cualquier parte de la República, especialmente de los Bancos Oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés.— d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal.— e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas.— f) Constituir y aceptar derechos, reales y divididos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente.— g) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción

por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarios. j) Formular protestos y protestas.— k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social.— **SEPTIMO:** Ambos socios podrán retirar del negocio hasta la cantidad de quinientos pesos moneda nacional mensuales, para sus necesidades personales, importes que serán deducidos de la parte proporcional que les corresponda como utilidades.—

**OCTAVO:** De las utilidades de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación, cuando éste fondo alcance al diez por ciento del capital, a más quedará la re-

rencia facultada a disponer de las utilidades el por ciento que considere conveniente para habilitación al personal, beneficio que se hará efectivo dentro de los ciento ochenta días de cerrado el balance comercial, según el beneficio líquido en dinero efectivo que arroje el balance y pagadero dentro del primer semestre, y el saldo restante corresponderá a los socios en concepto de utilidades en la proporción ya establecida.— El socio señor Romero podrá retirar la totalidad de sus utilidades al final de cada ejercicio.— El socio señor Vilchez, deberá capitalizar el cincuenta por ciento o la totalidad de las suyas, si así lo deseara, en forma de suscribir nuevas cuotas de aumento de capital, hasta igualar el capital del otro socio señor Romero.—

**NOVENO:** Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general del giro social, por los socios administradores, el que deberá ser aprobado, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos, que se practicarán cuando los administradores lo estimen conveniente.—

**DECIMO:** La voluntad de los socios en los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones tomadas de común acuerdo, las que se harán constar en el Libro de Actas de la Sociedad.—

**UNDECIMO:** La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios, salvo que las cuotas sociales fueran adquiridas por el socio supérstite o capacitado, en cuyo caso el negocio proseguirá en forma personal, disolviéndose esta sociedad.— En el caso expresado será facultativo del otro socio, adoptar cualquiera de los siguientes procedimientos: a) Abonar a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, contra cesión de sus cuotas sociales, la parte del capital y utilidades que le correspondiere, de conformidad al balance que al día del fallecimiento se deberá practicar.— El pago en este caso, será exigible en veinte y cuatro cuotas iguales mensuales.— Igual procedimiento se empleará en caso de disolución anticipada de la Sociedad por voluntad de alguno de los socios, y en el supuesto de que alguno de ellos continuara con el giro social, decisión ésta que el socio saliente deberá notificar al otro socio con seis meses de antelación, en telegrama colacionado o acta notarial.— El haber social a reintegrarse al socio saliente, será el equivalente a su capital, integrado con más las utilidades que arrojaré el balance general, previa las deducciones para las reservas establecidas.— b) Proseguir el giro de la Sociedad en caso de muerte o incapacidad, con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán unificar su personalidad.—

**DUODECIMA:** Si del balance anual resultare que las pérdidas han alcanzado al veinte por ciento del capital, la Sociedad entrará de hecho en liquidación.—

**DECIMA TERCERA:** Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancias, el liquidador o liquidadores, procederán a realzar el activo y a extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente del activo entre los socios, y en la proporción del capital integrado.—

DECIMA CUARTA: En caso de que algún socio resolviera retirarse de la Sociedad, el otro podrá adquirir las cuotas integradas por aquél en forma preferente a terceros, para lo seguir con el negocio personalmente, y únicamente se transferirán a terceros, si el socio que quedare renuncia a comprar las cuotas del saliente.— En ese caso, el socio adquirente tendrá opción a abonar el importe de las mismas con sus utilidades si las hubiese, mediante pagos que se dividirán en cuotas iguales, semestrales y sucesivas, siendo esta opción preferente a cualquier forma de pago ofrecida por terceros, conviniéndose en que el capital a reintegrarse al socio saliente, redituará un interés anual al tipo del seis por ciento, haciéndose efectiva la primera cuota en el acto del retiro.—

DECIMA QUINTA: Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o causa habientes, ya sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, debiendo los arbitradores antes de pronunciarse, designar un tercero para que dirima en caso de divergencia, sin que ello signifique un renunciamiento para recurrir ante los Tribunales de Justicia, en caso de discordancia con el fallo de los árbitros, sirviendo el mismo únicamente como antecedente de prueba en ese particular.—

DECIMA SEXTA: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio.— Los comparecientes manifiestan su conformidad y aceptación, y bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato de Sociedad a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho.— Leída que les fué por mí el autorizante ratificaron su contenido, firmando con los testigos del acto don Antenor Otero y don Víctor Hugo Montalbetti, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe.— Redactada en siete sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos cada uno, números cero ocho mil ciento diez y seis al cero ocho mil ciento diez y ocho, cero ocho mil ciento veinte y del cero ocho mil ciento veinte y uno al cero ocho mil ciento veinte y tres.— Sigue a la que con el número anterior termina al folio quinientos treinta y uno.— Entre paréntesis: (anual) No vale.— Entre líneas: mensuales: Vale.— DELFIN C. ROMERO.— M. A. VILCHEZ.— Tgo: A. Otero.— Tgo: V. H. Montalbetti.— Ante mí: FRANCISCO CABRERA, Escribano. Hay un sello.—

CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, doy fe.— Para la razón social "EL NORTEÑO", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos fiscales números: cincuenta mil ochocientos veinte y seis al cincuenta mil ochocientos treinta correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.—

FRANCISCO CABRERA, Escribano de Registro.— SALTA.—

e) 25/4 al 2/5 56.—

Nº 13757 — PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y OCHO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—

En la Ciudad de Salta, capital de la provincia de su nombre, República Argentina, a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí: FRANCISCO CABRERA, Escribano autorizada, titular del Registro número cinco y testigos que suscriben, comparecen: Don TIMOTEO NOVARO ESPINOSA, soltero; Don JUSTO OMAR ESPINOSA, casado en primeras nupcias con doña Ana Cresencia Carrizo, y Don CARLOS DANIEL ESPINOSA, casado en primeras nupcias con doña Gregoria Guillermina Escobar; todos argentinos, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que los comparecientes constituyen en la fecha una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de conformidad con el Régimen de la Ley Nacional número mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes bases:

PRIMERA: Los comparecientes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación de minas y extracción, comercialización y venta de toda clase de minerales y sus derivados ya sean en forma original, transformada, sem-elaborada, productos, subproductos y residuos sólidos, líquidos o de cualquier naturaleza o categoría, provenientes de las minas que explota la Sociedad o bien que adquiera por cualquier título.—

SEGUNDA: La sociedad girará desde el día primero de abril del corriente año, bajo la denominación de "MINERA ESPINOSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que durará diez años a contarse desde la indicada fecha.

TERCERA: El domicilio legal de la Sociedad que se constituye, lo es en esta Ciudad de Salta, calle Pasaje Sargento Baigorria número y de las de Jujuy y Catamarca, pudiendo también en jurisdicción de esta Provincia, bien hacerlo en cualquier otra jurisdicción de esta República, como en los países limítrofes y extender sus relaciones con países o firmas extranjeras de cualquier nacionalidad.—

CUARTA: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Don Timoteo Novaro Espinosa, integra en dinero efectivo cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional.— Don Justo Omar Espinosa, integra en dinero efectivo cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; y don Carlos Daniel Espinosa, integra en dinero efectivo cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; cuyas boletas de depósito efectuados en el Banco Industrial de la República Argentina a la orden de la Sociedad, entregan en este acto al suscripto Escribano para ser presentadas en el Registro Público de Comercio a sus efectos.—

QUINTA: Las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación, cuando es-

te fondo alcance el diez por ciento del capital, el saldo restante se repartirá en proporción al monto de las cuotas integradas por cada socio.— Las pérdidas serán soportadas en igual forma.— Dichas utilidades podrán ser retiradas por los socios o bien dejarlas en préstamo a la Sociedad, préstamos que reditarán el interés que en cada caso se convenga.

SEXTA: La Sociedad será Administrada por los tres socios que constituyen esta Sociedad, quienes lo harán en forma conjunta, separada o indistintamente, de acuerdo a la naturaleza de los asuntos que se presenten, en calidad de Gerentes de la misma, haciendo uso de la forma social en igual forma.— La firma de cada socio, cuando lo hagan en nombre de la Sociedad, deberá ser puesta bajo un sello que diga: "Minera Espinosa S.R.L." Capital \$ 30.000 n.p., con la única limitación de no comprometerse en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Solicitar de la autoridad minera de cualquier jurisdicción, concesiones para exploración y explotación de minerales de cualquier categoría y naturaleza, permisos de cateos, de trabajo formal, de explotación de minas, estacas minas, demasías, servidumbres mineras, pedimentos y denuncias de descubrimientos, pudiendo venderlas o adquirir por cualquier título otras, transferirlas, cederlas, arrendarlas o enajenarlas también por cualquier título en forma parcial, total, temporal o definitivamente y realizar todo acto análogo ya sea principal o secundario que se relacione con la actividad minera en general, conformando los mismos a las prescripciones del Código de Minería y a toda otra legislación concordante.— b) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y mercaderías y enajenar los o título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real partando en cada caso de adquisición o enajenación de los bienes materia del acto o contrato.— c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato.— d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con asiento en cualquier parte de la República, especialmente de los Bancos Oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés.—

e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal.— f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones ó quitas de deudas.— g) Constituir y aceptar derechos reales y divididos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente.— h) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o con-

derarlos, con facultad para promover o con-

derecho de apelar o a prescripciones adquiridas.— i) Percebir y otorgar recibos o cartas de pago.— j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos.— k) Formular protestos y protestas.— l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social.—

Los socios administradores se obligan a la colaboración recíproca entre ellos en la administración de la Sociedad, debiendo prestar sus servicios personales, desempeñando las tareas y demás obligaciones que requiera la explotación, dirección y conducción de los negocios sociales.— Se obligan a la consulta y deliberación recíproca para cualquier determinación que afecte a la Sociedad en el planteamiento de negocios que signifiquen contratación y demás relaciones con terceros, asumiéndose sus resoluciones en el Libro de Actas de la Sociedad.—

SEPTIMA: Los socios podrán intervenir en forma personal en negocios ajenos a esta Sociedad y sin comprometer a la misma, aun que esos negocios fueran de la misma naturaleza de los que forman el objeto social; formar parte de otras sociedades, etcétera, obligándose a ingresar a la Sociedad que por este acto se constituye, las utilidades que perciban las que ingresarán al fondo social, como utilidades de esta Sociedad.—

OCTAVA: Los socios administradores podrán retirar de la Sociedad para sus necesidades personales, hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales, importes que serán deducidos de la parte proporcional que le corresponda como utilidades.—

NOVENA: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones tomadas de común acuerdo, las que se harán constar en el Libro de Actas de la Sociedad.—

DECIMA: Anualmente, el día treintuno de Marzo de cada año, los socios administradores practicarán un balance general del giro social.— Los balances anuales se considerarán aprobados por todos los socios, si no fueran observados y concretada la observación por escrito hasta los treinta días de la fecha fijada para el cierre de cada ejercicio, que lo será el día trintuno de Marzo de cada año.—

UNDECIMA: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, como ya se estableció, se distribuirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y se fijará de común acuerdo, otro tanto por ciento de reserva para depreciación de muebles, útiles, instrumental, equipo y demás activo fijo, y el saldo restante corresponderá a los socios de acuerdo a la proporción de las cuotas de capital integrado que a cada uno les corresponda.— Dichas utilidades podrán retirarse íntegramente en cada ejercicio, salvo acuerdo voluntario de aumentar con las mismas el capital social, o dejarlas en préstamos en la forma establecida en el artículo quinto.— No se contabilizará o computará valor a llaves, marcas, nombres o cualquier otro activo nominal, sino únicamente cuando ellos se hubieren ya negociado, vendido, transferido o cedido y percibido su valor o beneficio.—

DUODECIMA: En caso de que alguno de los socios resolviera retirarse de la Sociedad, con antelación al plazo de vigencia de la misma, dicho retiro no será causa de disolución de la Sociedad.— Esta resolución deberá hacerla saber a los otros socios con treinta días de anticipación en telegrama colacionado, en cuyo caso, éstos podrán, si así lo desearan, adquirir las cuotas del socio saliente por sus valores nominales, sin sobre precio, plus valía u otros conceptos, o sea que el reembolso del capital en este caso al socio saliente, será el importe de las cuotas de capital integradas por el mismo, con más las utilidades que le correspondan a la fecha del último balance anual realizado, sin derecho para éste a participar en los negocios o actividades no concluidas o beneficios que la Sociedad no haya percibido.— En caso de que los socios resolvieran adquirir la parte del socio saliente, tendrán derecho a abonársela en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado, y el saldo de cincuenta por ciento, dentro de los dos años a contarse desde la fecha de la transferencia, sin interés.—

DECIMATERCERA: La Sociedad no se disolverá por muerte de alguno de los socios. En este caso, los otros socios abonarán a los herederos o representantes legales del mismo, contra cesión de sus cuotas sociales, la parte del capital y utilidades por el mismo procedimiento establecido en el artículo duodécimo.— Igual procedimiento se seguirá en caso de incapacitación de alguno de los socios.—

DECIMACUARTA: Si del balance anual, resultare que las pérdidas han alcanzado al treinta por ciento del capital, la Sociedad entrará de hecho en liquidación.—

DECIMAQUINTA: Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia, el liquidador o liquidadores, procederán a realizar el activo y a extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente del activo entre los socios, en la proporción del capital integrado.—

DECIMASEXTA: Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o causa-habientes, ya sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, delimitando los arbitradores antes de pronunciarse, designar un tercero para que dirima en caso de divergencia, cuyo fallo causará ejecutoria y será inapelable.—

DECIMASEPTIMA: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio.— Los comparecientes manifiestan su conformidad y aceptación, y bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato de Sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho.— Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando para constancia con los testigos don Antenor Otero y Don Victor Hugo Montalbetti, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe.— Redactada en cinco sellos

notariales números: siete mil novecientos cuarenta y cuatro al siete mil novecientos cuarenta y ocho correlativos.— Sigue a la que termina al folio quinientos cuarenta y seis.— Sobre raspado: de: onservar; in: dnoun; Vale.— C. MAR ESPINOSA — CARLOS ESPINOSA — NOVARO ESPINOSA.— Tgo. A. Otero.— Tgo. V. H. Montalbetti.— Ante mí: FRANCISCO CABRERA, Escribano.— Hay un sello.

CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, doy fe.— Para la razón social "MINERA ESPINOSA Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos fiscales números: cincuenta mil ochocientos treinta y uno al cincuenta mil ochocientos treinta y cinco correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.— FRANCISCO CABRERA, Escribano de Registro.— Salta.

e) 25/4 al 2/5/56.—

## TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 13752 — TRANSFERENCIAS DE CUOTAS SOCIALES.—

Se hace saber por el término de ley, que ante el suscripto Escribano, se ha otorgado la escritura de cesión de cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional de la Sociedad "G. Eduardo Fairhurst Sociedad de Responsabilidad Limitada por don Juan Fairhurst a favor de doña Adela Elba Posadas de Fairhurst, manteniéndose todas las cláusulas contractuales de su constitución.— Francisco Cabrera — Santiago 555, Salta.—

FRANCISCO CABRERA, Escribano de Registro.—

e) 24 al 30/4/56.—

## SECCION AVISOS

### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

### A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 5645 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.193 de 16 de Abril de 1948.—

EL DIRECTOR

# BALANCE

**Nº 13788 — MUNICIPALIDAD DE CORONEL MOLDES  
BALANCE CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 1956**

1956	C A J A	D E B E
Marzo 31	— Saldo del Ejercicio Anterior .....	\$ 7.515.97
" "	— Derecho de Degolladura .....	" 2.583.00
" "	— Derecho de Alumbrado y Limpieza .....	" 931.00
" "	— Impuestos Varios .....	" 1.359.00
" "	— Patente de Rodados .....	" 5.024.00
" "	— Servicio de Aguas Corrientes .....	" 1.840.80
" "	— Derecho de Inhumación .....	" 30.00
" "	— Participación del Gobierno de la Provincia de Salta. ....	" 5.000.00
		\$ 24.283.77
	SUMAS IGUALES .....	\$ 24.283.77

1956	C A J A	H A B E R
Marzo 31	— Gastos Generales .....	\$ 1.417.15
" "	— Sueldos .....	" 6.474.00
" "	— Jornales .....	" 6.392.36
" "	— Sellados y Timbres Postales .....	" 84.60
" "	— Compensaciones .....	" 357.60
" "	— Extensión Cultural .....	" 1.400.50
" "	— Viático y Movilidad .....	" 815.80
" "	— Reparación de Utiles y Herramientas .....	" 988.00
" "	— Haberes Atrezados .....	" 950.00
" "	— Participaciones .....	" 600.00
" "	— Campaña de Profilaxis .....	" 1.495.50
		\$ 20.975.51
" "	— Saldo que pasa al próximo trimestre .....	\$ 3.308.26
		\$ 24.283.77
	SUMAS IGUALES .....	\$ 24.283.77

**ADOLFO B. ACOSTA**  
Secretario Municipal

**M. ADALBERTO ROSULLO**  
Interventor Municipal.

e) 25/56.

Talleres Gráficos  
CARCEL PENITENCIARIA  
SALTA  
1956